Naciones Unidas S/2009/693



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de diciembre de 2009
Español
Original: francés

Carta de fecha 18 de diciembre de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de referirme a mi decisión, comunicada al Consejo de Seguridad el 28 de octubre de 2009, de establecer una comisión internacional encargada de investigar los sucesos violentos ocurridos en Conakry el 28 de septiembre de 2009. A este respecto, me complace anunciar a los miembros del Consejo de Seguridad que la comisión acaba de concluir su misión y de presentarme su informe final.

Como saben, a la comisión se le había encomendado el mandato de esclarecer los hechos ocurridos el 28 de septiembre de 2009, calificar los delitos cometidos, determinar las responsabilidades y, en la medida de lo posible, identificar a las personas culpables y formular recomendaciones.

Por la presente remito a los miembros del Consejo de Seguridad una copia del informe final de la comisión (véase el anexo). También tengo intención de enviar el informe al Jefe de Estado interino de la República de Guinea, a la Comisión de la Unión Africana y a la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

En mi carta al Gobierno de Guinea, reiteré las obligaciones que le incumben en materia de protección de las víctimas y los testigos, en particular de quienes cooperaron con la comisión. También subrayé que es fundamental que el Gobierno de Guinea aproveche la oportunidad que representa este informe para romper definitivamente con la violencia que caracterizó los trágicos sucesos del 28 de septiembre de 2009.

Le agradecería que señalara la presente carta a la atenciòn de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) **Ban** Ki-moon

09-66262 (S) 070110 070110



Anexo



Naciones Unidas

COMISIÓN INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE GUINEA

Informe de la Comisión Internacional de Investigación encargada de determinar los hechos y las circunstancias de los acontecimientos del 28 de septiembre de 2009 en Guinea

Resumen

En carta de fecha 28 de octubre de 2009 el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, informó a los miembros del Consejo de Seguridad de su decisión de establecer una comisión internacional de investigación encargada de determinar los hechos y las circunstancias de los acontecimientos del 28 de septiembre de 2009 en Guinea y acontecimientos conexos ocurridos inmediatamente después, calificar los delitos cometidos, determinar las responsabilidades, identificar a los responsables cuando fuera posible y formular recomendaciones.

En el curso de su investigación la Comisión interrogó al Presidente de la República de Guinea y a varios representantes de su Gobierno. Habló con 687 personas, en Conakry y en Dakar.

La Comisión puede confirmar la identidad de 156 personas muertas o desaparecidas, a saber 67 personas asesinadas y cuyos cuerpos fueron entregados a las familias, otras 40 que fueron vistas muertas en el estadio o en las morgues y cuyos cuerpos han desaparecido, así como otras 49 que fueron vistas en el estadio y cuyo paradero sigue desconocido. Confirma que por lo menos 109 mujeres fueron víctimas de violación y otras formas de violencia sexual, como mutilaciones sexuales y esclavitud sexual. Varias mujeres sucumbieron a sus heridas a causa de agresiones sexuales particularmente crueles. Confirma asimismo otros centenares de casos de tortura o tratos cueles, inhumanos o degradantes. Decenas de personas fueron aprehendidas y detenidas arbitrariamente en los campamentos militares de Alpha Yaya Diallo y Kundara, como también en el cuartel de la policía antidisturbios (CMIS), donde fueron torturadas. Las fuerzas de seguridad también despojaron sistemáticamente de sus bienes a los manifestantes y cometieron actos de pillaje.

La Comisión estima que, cuando se produjeron los abusos del 28 de septiembre y en los días siguientes, las autoridades guineas entraron en una lógica de destrucción de los rastros de las violaciones cometidas, con el fin de ocultar los hechos: limpieza del estadio, secuestro de los cuerpos de las víctimas de ejecuciones, entierro en fosas comunes, privación de atención médica a las víctimas, alteración intencional de historiales clínicos y toma de control militar sobre los hospitales y las morgues. Esta operación tuvo por resultado instaurar un clima de miedo e inseguridad en la población. Por consiguiente, la Comisión considera que el número de víctimas de todas estas violaciones probablemente es más elevado.

El Gobierno de Guinea dio versiones totalmente contradictorias de los sucesos, por un lado afirmando que las fuerzas de seguridad presentes eran demasiado pocas como para cometer tantos abusos y, por otro, atribuyendo la responsabilidad a los dirigentes políticos que provocaron la reacción del ejército. Las autoridades negaron toda posibilidad de actos de violación u otras formas de violencia sexual, aduciendo que tales actos no pueden cometerse en un lugar público y en un período de 10 a 20 minutos, que es el que corresponde a la versión oficial de la duración de los sucesos en el estadio. Por otra parte, el Gobierno reconoce la existencia de un total de 63 muertos y al menos 1.399 heridos, y los hospitales afirman que tuvieron que tratar por lo menos a 33 mujeres violadas durante los acontecimientos.

En respuesta a los sucesos, el Gobierno creó una Comisión Nacional de Investigación, cuyas facultades coercitivas, y especialmente las de su brazo armado, parecen más bien intimidar a los testigos que animarlos a declarar.

La Comisión llega a la conclusión de que Guinea violó varias disposiciones de las convenciones internacionales de derechos humanos que ha ratificado.

La Comisión estima que es razonable concluir que los delitos perpetrados el 28 de septiembre de 2009 y los días siguientes pueden calificarse de crímenes de lesa humanidad. Estos crímenes forman parte de un ataque generalizado y sistemático lanzado por la Guardia Presidencial, por gendarmes encargados de la lucha antidrogas y la delincuencia organizada y por las milicias, entre otras cosas, contra la población civil. La Comisión concluye también que existen razones suficientes para presumir una responsabilidad penal de ciertas personas identificadas en el informe, sea directamente o como jefe militar o superior jerárquico.

La Comisión formula, entre otras, las siguientes recomendaciones:

Para evitar que la situación en Guinea empeore, recomienda que el Consejo de Seguridad siga examinando la situación en el país y que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos establezca en Guinea una oficina, al menos para el año 2010.

Para subsanar las deficiencias institucionales internas, recomienda que los órganos nacionales e internacionales consideren todas las medidas susceptibles de ayudar a Guinea a reformar su ejército y su sistema judicial. Recomienda además que Guinea emprenda un ejercicio de búsqueda de la verdad a fin de arrojar luz sobre su doloroso pasado.

En lo que respecta a los sucesos del 28 de septiembre, recomienda que se inste firmemente al Gobierno de Guinea a proporcionar a las familias afectadas toda la información necesaria sobre los casos de las personas desaparecidas, se pida a la Corte Penal Internacional que proceda a la investigación de los presuntos responsables de crímenes de lesa humanidad, se otorguen reparaciones adecuadas a las víctimas y se impongan sanciones selectivas a los principales autores de las violaciones.

La Comisión recuerda al Gobierno de Guinea sus compromisos y obligaciones en materia de protección de las víctimas o testigos y, en particular, de los que han cooperado con la Comisión. Por último, recomienda que todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo, acojan, conforme a las normas del derecho internacional que regulan el asilo, a toda víctima o todo testigo que se encuentre en peligro.

Índice

I. Introducción

A. Introducción

1. El proceso de creación de la Comisión Internacional de Investigación

1. En carta de fecha 28 de octubre de 2009, el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Ban Ki-moon, informó a los miembros del Consejo de Seguridad de su decisión de encargar a una comisión internacional de investigación (la Comisión) que investigara los múltiples homicidios, agresiones físicas y presuntas violaciones graves de los derechos humanos que tuvieron lugar en la República de Guinea el 28 de septiembre de 2009. La Comisión tendría el mandato de determinar los hechos y las circunstancias de los acontecimientos del 28 de septiembre de 2009 y acontecimientos conexos ocurridos inmediatamente después, calificar los delitos cometidos, determinar las responsabilidades y, cuando fuera posible, identificar a los responsables[1]. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) prestaría apoyo a la Comisión, que presentaría su informe al Secretario General en un plazo de dos meses a partir del inicio de sus actividades[2].

2. Esta decisión obedece, por un lado, al deseo expresado el 2 de octubre por el Presidente de la República de Guinea y, por otro, al llamamiento hecho por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y por el Grupo Internacional de Contacto sobre Guinea en que se pedía al Secretario General que estableciera una comisión internacional de investigación en colaboración con la Unión Africana y con el apoyo del ACNUDH[3]. En este contexto la decisión del Secretario General fue acogida favorablemente por la CEDEAO[4], el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas[5] y la Unión Africana[6].

3. En el marco de esta decisión el Secretario General envió del 16 al 20 octubre de 2009 una misión exploratoria a Guinea y la subregión para examinar con los agentes nacionales y regionales las modalidades de establecimiento de la Comisión y evaluar la voluntad del Gobierno de cooperar con ella. La misión, dirigida por el Sr. Hailé Menkerios, Subsecretario General de Asuntos Políticos, estuvo integrada por representantes de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el ACNUDH. Durante esta misión el Presidente de la República de Guinea, capitán Moussa Dadis Camara[7], y el Primer Ministro, Sr. Kabiné Komara[8], expresaron por escrito la voluntad del Gobierno de Guinea de cooperar con la Comisión y facilitar su trabajo. Por su parte, el ACNUDH envió, del 1º al 6 de noviembre de 2009, una misión a Conakry (Guinea) para preparar el despliegue de la Comisión.

1 S/2009/556.
2 Ibíd., anexo, párr. 6.
3 Comunicado de la CEDEAO de 29 de septiembre de 2009 y comunicado final del octavo período de sesiones del Grupo Internacional de Contacto sobre Guinea, de fecha 12 de octubre de 2009.
4 Comunicado de la Cumbre de la CEDEAO celebrada el 17 de octubre de 2009.
5 Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (S/PRST/2009/27).
6 Comunicado final de la 207ª reunión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, Abuja, 29 de octubre de 2009.
7 Carta del Presidente Dadis Camara al Secretario General, 21 de octubre de 2009.
8 Carta del Primer Ministro de Guinea, Sr. Kabiné Komara al Subsecretario General de las Naciones Unidas, Sr. Hailé Menkerios, 19 de octubre de 2009.

2. Mandato de la Comisión de Investigación sobre Guinea

4. El 27 de octubre de 2009 el Secretario General aprobó el mandato de la Comisión, que había sido preparado por el ACNUDH. Según se dispone en dicho mandato, "la Comisión de Investigación se ocupará de investigar los hechos y las circunstancias de los acontecimientos del 28 de septiembre de 2009 y acontecimientos conexos ocurridos inmediatamente después". A esos efectos, la Comisión: a) determinará los hechos; b) calificará los delitos; c) determinará las responsabilidades y, cuando sea posible, identificará a los responsables; d) formulará recomendaciones, en particular sobre medidas para exigir responsabilidades[9]. El mandato especifica que, para que pueda llevar a cabo su investigación, la Comisión contará con la plena cooperación del Gobierno de Guinea. El Gobierno atenderá las solicitudes de asistencia de la Comisión para reunir la información y los testimonios necesarios y garantizará a la Comisión la libertad de circulación por todo el territorio de Guinea y el acceso libre a todas las fuentes de información necesarias para el cumplimiento de su mandato.

5. La Comisión presentará su informe al Secretario General en un plazo de dos meses, contado a partir del inicio de sus actividades. El Secretario General remitirá el informe a la CEDEAO, la Unión Africana y el Gobierno de Guinea.

3. Composición de la Comisión

6. En el mandato de la Comisión se indica que esta estará integrada por tres miembros con reputación de probidad e imparcialidad. El 30 de octubre de 2009 el Secretario General nombró así, en consulta con la CEDEAO y la Unión Africana, al Sr. Mohammed Bedjaoui (Argelia), la Sra. Françoise Ngendahayo Kayiramirwa (Burundi) y la Sra. Pramila Patten (Mauricio).

7. El Sr. Bedjaoui es un diplomático y jurista argelino. Entre otras funciones, fue Ministro de Relaciones Exteriores y Embajador de Argelia en Francia, así como ante las Naciones Unidas. También fue juez y Presidente de la Corte Internacional de Justicia y Presidente del más alto tribunal de Argelia, el Consejo Constitucional. La Sra. Ngendahayo Kayiramirwa fue Ministra de Solidaridad, Derechos Humanos y Género, así como Ministra para la Repatriación y Reintegración de los Desplazados Internos, en Burundi. Fue asimismo asesora en cuestiones de género y asistencia a las víctimas en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. La Sra. Patten, abogada de Mauricio, es miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Es autora de varias publicaciones sobre la violencia contra la mujer y los derechos del niño.

8. A fin de ayudar a los miembros de la Comisión en su labor, el ACNUDH constituyó una secretaría de 14 personas[10], todas con competencia técnica en derecho internacional, en particular en derechos humanos y derecho penal internacional, y experiencia en investigación sobre violaciones de los derechos humanos, incluida la violencia sexual. El Sr. Roberto Ricci, Jefe de la Sección de Apoyo a las Misiones de Paz y de Respuesta Rápida del ACNUDH, dirigió la secretaría de la Comisión.

---

[9] S/2009/556, anexo, párr. 2.

[10] Dos expertas en comisión de servicio procedentes, respectivamente, del Mecanismo de respuesta rápida de justicia y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

B. Metodología empleada por la Comisión

9. El Presidente de la Comisión, Sr. Bedjaoui, y las dos comisionadas, Sras. Ngendahayo Kayiramirwa y Patten, viajaron el 15 de noviembre de 2009 a Nueva York para reunirse con el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Ban Ki-moon. Prosiguieron su misión con una reunión con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra, el 19 de noviembre. Los miembros de la Comisión tuvieron asimismo una sesión de trabajo con el personal del ACNUDH encargado de Guinea y se reunieron con representantes de diversas misiones diplomáticas, antes de partir el 25 de noviembre hacia Conakry, donde la secretaría de la Comisión había iniciado, el 15 de noviembre, su labor sobre el terreno.

10. Antes de la llegada de la secretaría de la Comisión a Conakry una investigadora del ACNUDH sobre los derechos humanos viajó a Dakar del 17 al 24 de octubre para recoger información sobre los acontecimientos del 28 de septiembre. La investigadora se entrevistó con agentes de la sociedad civil guinea y representantes de la CEDEAO, de las Naciones Unidas, de organizaciones de derechos humanos y de organizaciones internacionales con base en Dakar.

11. La secretaría comenzó las investigaciones preliminares después de haberse reunido con el coronel Siba Loholamou, Ministro de Justicia, designado coordinador de la Comisión por el Presidente Moussa Dadis Camara; el Sr. Boubacar Barry, Ministro de Construcción, Ordenación del Territorio y Patrimonio Público Edificado; y el Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores, en ausencia del Ministro.

12. Los investigadores se reunieron con representantes de las Fuerzas Vivas[11] y las organizaciones no gubernamentales (ONG) de defensa de los derechos humanos para presentarse y acordar un método de trabajo que permitiera realizar las entrevistas sin poner en peligro la seguridad de los testigos, las víctimas o sus familiares. También conversaron con funcionarios de los organismos especializados de las Naciones Unidas presentes en Guinea.

13. Habida cuenta de la declaración del Presidente de la República de Guinea de que no podía controlar todos los elementos de las fuerzas del orden, presuntos autores de los derechos humanos, y con el fin de asegurar una mejor protección a los testigos, las víctimas y sus familiares, la Comisión decidió reducir al mínimo los contactos individuales con esas personas evitando entrevistarlas en su domicilio o su lugar de trabajo. Con objeto de preservar las pruebas materiales en previsión de posibles procedimientos penales, la Comisión no visitó los lugares señalados por los testigos como lugares de fosas comunes, a pesar de que recogió varios testimonios concordantes al respecto.

14. Así, los investigadores se entrevistaron con 687 testigos, víctimas y familiares de víctimas en diversos lugares de la ciudad. Las ONG que ya habían realizado investigaciones expusieron su relato de los sucesos. Los investigadores se reunieron con miembros de las fuerzas del orden, la Fiscalía y el Colegio de Abogados de Conakry. También conversaron con responsables de las clínicas y personal de los hospitales que atendieron a las víctimas.

[11] Movimiento que agrupa partidos políticos de la oposición, sindicatos y organizaciones de la sociedad civil.

15. El programa de trabajo de los comisionados se preparó en consulta con las autoridades y el Coordinador Residente provisional de las Naciones Unidas. El primer día de su llegada, los miembros de la Comisión se reunieron con el Primer Ministro, Kabiné Comara, y miembros del Gobierno, así como con el Presidente de la República de Guinea, Moussa Dadis Camara. El Presidente de la República reiteró que todas las autoridades civiles y militares cooperarían plenamente con la Comisión. Además, aseguró a la Comisión que su Gobierno garantizaría la seguridad de los testigos, las víctimas y sus familiares. El mismo día los comisionados se reunieron también con representantes de los organismos de las Naciones Unidas presentes en el país y con el Consejo de Religiosos, integrado por cristianos y musulmanes.

16. Los miembros de la Comisión continuaron su investigación con una visita del estadio 28 de septiembre y sus alrededores. Se entrevistaron con el Presidente de la República, Moussa Dadis Camara, el Ministro de Defensa; el Ministro de Justicia, el Ministro de Salud e Higiene Pública, el Ministro encargado de la Seguridad Presidencial (capitán Claude Pivi), el ayudante de campo del Presidente (teniente Aboubacar Chérif Diakité, llamado Toumba), el Ministro de Servicios Especiales, de lucha antidrogas y contra la delincuencia organizada (comandante Moussa Thégboro Camara), el Ministro de Relaciones Exteriores y Guineos en el Exterior (Alexandre Cécé Loua) y el Ministro de Administración del Territorio y Asuntos Políticos (Frédéric Kolié). También se reunieron con miembros del Comité de Crisis[12] en presencia del Ministro de Salud y de las directoras de los hospitales Ignace Deen y Donka. En una reunión con representantes de las Fuerzas Vivas, los comisionados oyeron a las personas presentes en calidad de representantes políticos pero también como víctimas o testigos.

17. Los miembros de la Comisión visitaron los hospitales públicos Ignace Deen y Donka, donde conversaron con los responsables y los médicos que se hallaban presentes cuando se atendió a las víctimas el 28 de septiembre y los días siguientes. También visitaron las casas saqueadas de algunos dirigentes políticos. Pudieron oír el relato de víctimas, testigos y familiares de víctimas, seleccionados previamente por los investigadores, y recibieron a toda persona que deseara hablar con la Comisión.

18. Algunos miembros de la Comisión viajaron a Dakar para conversar con víctimas y varios testigos refugiados en el Senegal. También hablaron con representantes de la comunidad internacional y organismos de las Naciones Unidas.

19. El programa de trabajo preveía que al final de su misión en Conakry la Comisión se reuniría con el Presidente de la República de Guinea para exponer las conclusiones preliminares de su labor. Esta reunión se anuló a causa de la tentativa de asesinato de que fue víctima el Presidente Moussa Dadis Camara. La Comisión partió de Conakry el 5 de diciembre. Difundió un comunicado de prensa en que precisaba que su investigación sobre el terreno había concluido y presentaba sus primeras conclusiones.

20. Todas las reuniones de la Comisión con las autoridades se desarrollaron sin dificultad y con la cooperación plena de estas, con excepción de algunas solicitudes que se le denegaron o que quedaron sin respuesta. Por ejemplo, el teniente Toumba

[12] El Comité de Crisis se creó tras los acontecimientos de enero y febrero de 2007 y trabaja con asociados como el UNICEF, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y Médicos Sin Fronteras (MSF). Este Comité coordina la atención a las víctimas en caso de crisis y asegura el cuidado de los enfermos en caso de huelga de los agentes de salud y la provisión de medicamentos.

denegó la solicitud de la Comisión de reunirse con personas bajo su mando identificadas que estaban y que supuestamente habían participado de manera activa en los sucesos ocurridos el 28 de septiembre en el estadio. Una solicitud de la Comisión dirigida al Ministerio de Defensa, con objeto de visitar los campamentos de Kundara y Kassa, quedó sin respuesta y, aunque se solicitó reiteradamente en forma verbal al Director General de la Policía Nacional, nunca se recibió copia del informe elaborado por la policía técnica y científica en el estadio y en la comisaría de Bellevue.

21. La Comisión recibió un gran número de documentos escritos (documentos y textos oficiales, artículos de periódicos) y documentos audiovisuales (fotos y películas) grabados por víctimas y testigos. Utilizó todos estos documentos en el marco de su análisis de las diversas violaciones señaladas. La documentación, los testimonios y las imágenes recibidas por la Comisión se archivaron y se entregarán al ACNUDH; podrán publicarse previa autorización del Secretario General de las Naciones Unidas, observando los principios de confidencialidad.

22. La Comisión estuvo en Ginebra del 7 al 16 de diciembre para finalizar su informe. A efectos de cumplir su mandato la Comisión decidió que la fuerza probatoria requerida para establecer los hechos exigía verificar la información con fuentes independientes, preferentemente testigos directos, y reunir un conjunto de indicios verificados en otras circunstancias, para demostrar que una persona pudiera razonablemente ser sospechosa de haber participado en la ejecución de un delito. Este criterio corresponde a la práctica habitual de las comisiones internacionales de investigación, que buscan reunir un conjunto de elementos fiables corroborados por constataciones verificadas. Por consiguiente, el informe no comprende testimonios que no hayan podido ser corroborados al menos por otra fuente, y las cifras comunicadas sobre los diferentes tipos de violaciones se refieren únicamente a personas identificadas por su nombre.

C. El marco jurídico

1. Derecho interno

23. La Constitución de 23 de diciembre de 1990, ley fundamental de la República de Guinea, fue suspendida el 24 de diciembre de 2008, con excepción del Título II. Este título menciona las libertades y derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular la libertad de expresión y de opinión (art. 7) y el derecho de celebrar manifestaciones y desfiles (art. 10). El artículo 22 permite restringir estas libertades y derechos únicamente si es indispensable para mantener el orden público, e indica que los grupos cuya finalidad o actividad es contraria a las leyes o altera manifiestamente el orden público pueden ser disueltos. En virtud del artículo 59 de la Constitución, los principios fundamentales de mantenimiento del orden público quedan establecidos por la ley, en particular los artículos 106 a 122 del Código Penal de 31 de diciembre de 1998[13] y la ley llamada "antidisturbios" de 2005, que reglamentan las concentraciones,

[13] Toda reunión pública debe ser notificada previamente en declaración por escrito y con detalle a la autoridad administrativa local (arts. 106 y 107). La autoridad acusa recibo de la declaración e informa a su autoridad de tutela. Luego la autoridad administrativa encargada del orden público puede prohibir la manifestación pública si existe una amenaza real de alteración del orden público, especialmente frente a una situación de ánimos caldeados a raíz de acontecimientos políticos o sociales recientes. La decisión de prohibir una reunión debe estar suficientemente motivada antes de ser notificada a los firmantes de la declaración. La decisión es confirmada o

reuniones, marchas y desfiles en los lugares públicos. De conformidad con el artículo 110 del Código Penal, los representantes de la fuerza pública no pueden hacer uso de la fuerza, en caso de desórdenes en la vía pública, si no se ejerce violencia contra ellos o si no pueden defender de otro modo el lugar que ocupan o los lugares y personas de cuya custodia se encargan. De acuerdo con los principios universales del uso de la fuerza, mencionados asimismo en el artículo 9 del Código de Deontología de la Policía Nacional Guinea de 11 de agosto de 1998, el uso de la fuerza debe ser siempre proporcional al objetivo perseguido.

2. Normativa internacional de los derechos humanos

24. Guinea ha firmado y ratificado la mayoría de las convenciones internacionales y regionales de derechos humanos y, como cualquier otro Estado, también está obligada por las normas del derecho internacional consuetudinario en la materia. Cabe mencionar seis instrumentos internacionales ratificados por Guinea que se aplican a los sucesos del 28 de septiembre: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Son de mencionar asimismo la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Guinea el 13 de julio de 1990, y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, ratificada por Guinea el 21 de enero de 2000.

25. En el capítulo III del presente informe se destacará que varios derechos garantizados por estas convenciones fueron vulnerados durante los sucesos del 28 de septiembre. En el capítulo IV se examinarán las responsabilidades y obligaciones del Estado guineo con respecto a esas violaciones.

3. Derecho penal internacional

26. El 14 de julio de 2003 Guinea ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la cual tiene por consiguiente jurisdicción para juzgar los delitos cometidos en Guinea y respecto de los cuales es competente.

27. Aparte del crimen de agresión, el Estatuto de Roma define tres categorías principales de crímenes internacionales: los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el crimen de genocidio. Pueden cometerse crímenes de guerra solo en un país en que esté en curso un conflicto armado, lo cual no es el caso de Guinea. Por consiguiente, el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 tampoco se aplica en este caso. Como la Comisión no ha recibido elementos que indiquen que se haya cometido el crimen de genocidio, solo es aplicable a los sucesos del 28 de septiembre la categoría de crímenes de lesa humanidad.

28. Existe crimen de lesa humanidad cuando se comete uno de los actos enumerados en el artículo 7 del Estatuto de Roma[14] como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

---

anulada por la autoridad de tutela, existiendo la posibilidad de recurrir ante el Tribunal Supremo (art. 108). El artículo 109 declara punible la organización de manifestaciones que no respeten las disposiciones mencionadas.

[14] A saber: asesinato, exterminio, esclavitud, deportación o traslado forzoso de población,

D. Estructura y organización de los servicios de seguridad implicados en los sucesos del 28 de septiembre de 2009

29. Intervinieron en los sucesos cuatro servicios, que dependen de cuatro ministerios diferentes: la policía nacional, el ejército y, en particular, la gendarmería nacional, los servicios especiales, de lucha antidrogas y contra la delincuencia organizada; y la seguridad presidencial. La Comisión se reunió con todos los responsables de estos servicios, así como con algunos de sus subordinados.

1. La policía nacional

30. Subordinada al Ministerio de Seguridad y Protección Civil, bajo la dirección del general de división Mamadouba Toto Camara, la Dirección General de la Policía Nacional comprende, entre otros servicios, la Dirección Central de Seguridad Pública, que abarca las direcciones regionales distribuidas en todo el territorio nacional y la Dirección de Seguridad Urbana de Conakry. De esta última dependen las siete comisarías centrales de la ciudad de Conakry, repartidas en los cinco municipios de Kaloum. Matam, Dixinn, Ratoma y Matoto, los dos últimos de los cuales disponen cada uno de dos comisarías en razón de su superficie. La tarea ordinaria de las comisarías centrales, especialmente de la de Bellevue, consiste en velar por la seguridad pública.

31. El mantenimiento del orden público en las manifestaciones incumbe en primer lugar a la policía nacional, que comprende tanto a los agentes de policía urbana, procedentes de las comisarías centrales y de la brigada especial de intervención de la policía, como los agentes especializados de la Compañía Móvil de Intervención y Seguridad, que dependen directamente de la Dirección General de la Policía Nacional. Los policías visten un uniforme monocolor negro o azul, con boina negra. Desde la asunción del poder por el Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo, el 23 de diciembre de 2008, parece, en la práctica, que la policía nacional ha perdido gran parte de sus poderes en la ciudad de Conakry en beneficio de la gendarmería nacional y los servicios especiales, de lucha antidrogas y contra la delincuencia organizada.

2. El ejército y la gendarmería nacional

32. Subordinado al Ministerio de Defensa Nacional bajo la dirección del general de brigada Sékouba Konaté, el ejército guineo, cuyos efectivos ascienden a 12.000 mujeres y hombres, está bajo el mando del jefe del estado mayor general de los ejércitos en el campamento Samory Touré. Este tiene bajo sus órdenes al Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Estado Mayor del Ejército del Aire, el Estado Mayor de la Armada y el Estado Mayor de la Gendarmería Nacional. Los efectivos de esta última se elevaban a 5.830 personas según el último censo (5.234 hombres y 596 mujeres).

33. La gendarmería nacional, que lleva uniforme militar de camuflaje (faena) o, a veces pantalón de faena y camiseta negra con la inscripción *"Gendarmerie"*, y boina verde, se subdivide en gendarmería departamental, encargada de las tareas de policía administrativa, judicial y militar, y gendarmería móvil, encargada del mantenimiento

encarcelación u otra privación grave de la libertad física, tortura, violación u otros abusos sexuales, persecución, desaparición forzada de personas, *apartheid* y otros actos inhumanos.

del orden mediante escuadrones móviles (seis para la ciudad de Conakry —un escuadrón se compone de unos 120 hombres).

34. En lo que se refiere al mantenimiento del orden, la gendarmería nacional interviene con regularidad en apoyo de la policía nacional, mientras que las tropas ordinarias del ejército solo actúan en casos excepcionales, a tercer nivel, por requerimiento de la autoridad política.

3. Los servicios especiales, de lucha antidrogas y contra la delincuencia organizada

35. El Ministerio encargado de los servicios especiales, de lucha antidrogas y contra la delincuencia organizada, bajo la dirección del comandante Moussa Thégboro Camara, que comprende oficialmente cerca de 200 gendarmes y algunos policías especializados, se subdivide a nivel operacional en una dirección de servicios especiales, una dirección de lucha antidrogas y una dirección contra la delincuencia organizada, las tres establecidas en una zona propia del campamento Alpha Yaya Diallo. Estos servicios, reunidos al principio en una secretaría de Estado y después en un ministerio específico, se crearon después del 23 de diciembre de 2008 y tienen competencia nacional para poder centrarse en los ámbitos en cuestión, considerados prioritarios por el nuevo Gobierno del Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo.

36. Los hombres del comandante Thégboro llevan pantalón de faena, camiseta negra con el logo de su servicio y boina verde o, a veces, gorra negra. No tienen ninguna función específica de mantenimiento del orden, pero intervienen junto a los policías y gendarmes de los escuadrones móviles cuando resultan afectados sus ámbitos especiales de competencia, ya sea para la represión o la prevención de delitos.

4. La seguridad presidencial

37. Por orden de 4 de enero de 2009, cuatro batallones del ejército integrados por tropas especiales, a saber el batallón autónomo de tropas aerotransportadas, el batallón especial de los *"rangers"*, el batallón "chino" y el batallón de seguridad presidencial (también conocido con el nombre de guardia presidencial) fueron reagrupados en un regimiento de comandos paracaidistas que depende del Ministerio de Seguridad Presidencial, dirigido por el capitán Claude Pivi. Estos militares, cuyos efectivos exactos no se conocen (efectivos teóricos: un batallón se compone de 800 hombres aproximadamente) llevan uniforme de faena con boina roja. En su mayoría están emplazados en el campamento Alpha Yaya Diallo, cerca de los edificios de la Presidencia, y en el campamento Kundara. Su tarea es igual a la del resto del ejército, es decir: asegurar la integridad del territorio nacional en caso de guerra, lo que no incluye en absoluto el mantenimiento del orden público, que es de competencia de las fuerzas de seguridad interior. El batallón de seguridad presidencial, como indica su nombre, se encarga además en todo momento de la protección de la persona y el entorno del Presidente, así como de los edificios de la Presidencia.

38. Tras la destitución del ex comandante del regimiento comando, el Presidente ejerce el mando de estas tropa, por conducto del Ministro de Defensa, mientras que el Ministro de Seguridad Presidencial afirma "coordinar el mando a nivel de la Presidencia"[15]. En realidad, la dirección de estos hombres queda en manos de los comandantes de batallón, como el teniente Aboubacar Chérif Diakité (llamado

[15] Entrevista del 2 de diciembre de 2009 con el capitán Claude Pivi.

Toumba), oficialmente comandante de la guardia personal del Presidente y su ayudante de campo. Sin embargo, según sus propias palabras, este último se considera comandante del regimiento comando, y recibe órdenes directamente del Presidente y no del Ministro Pivi[16]. Desde que asumió el poder el Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo, batallón de los boinas rojas se ha ido transformando progresivamente con el reclutamiento, en la región de Guinea Forestal ante todo, de civiles guineos o extranjeros —y en algunos casos, de antiguos rebeldes— a quienes se les entrega un uniforme al incorporarlos, sin ninguna formación del ejército regular, en los diversos batallones.

5. Las milicias civiles

39. El Estado Mayor General de los Ejércitos niega la existencia de milicias en Guinea, es decir de grupos paramilitares formados por el Gobierno y constituidos por civiles armados que actúan fuera del control del ejército regular. Sin embargo, un testigo perteneciente a las fuerzas del orden observó la presencia en el entorno del capitán Pivi, días antes del 28 de septiembre y ese mismo día, de civiles procedentes de la región de Guinea Forestal, identificados por su acento, sus tatuajes y sus amuletos. Además, numerosos testimonios concordantes señalan la presencia, en el estadio, junto a los boinas rojas, de civiles vestidos de pantalones de faena y camisetas de diversos colores con o sin marcas comerciales (Samsung, Chelsea), con cintas o pañuelos rojos en la cabeza (algunos decorados con cauris), los brazos o las muñecas, y portando cuchillos. Además, un dirigente político reconoció a antiguos rebeldes liberianos miembros del Movimiento Unido de Liberación de Liberia para la Democracia (ULIMO) reclutados hacía poco por los boinas rojas.

II. Los hechos

A. El contexto de los sucesos del 28 de septiembre

1. De la independencia a los regímenes de Sékou Touré y Lansana Conté

40. Guinea accedió a la independencia el 2 de octubre de 1958 tras las elecciones celebradas el 28 de septiembre de 1958. Ahmed Sékou Touré se convirtió en Presidente de la República a la edad de 36 años. El régimen de Sékou Touré se transformó rápidamente en una dictadura con una represión violenta.

41. Después de la muerte de Sékou Touré en 1984, el Gobierno provisional fue derrocado por el ejército, dirigido por el general Lansana Conté, que introdujo el pluripartidismo en 1993. A pesar de que las elecciones fueron impugnadas, Lansana Conté fue confirmado en su cargo de Presidente en 1993, 1998 y 2003, tras haber revisado la Constitución. Las grandes esperanzas suscitadas por el cambio de régimen se vieron frustradas con el correr de los años. El régimen de Conté, en definitiva, se caracterizó por la corrupción y la represión, cuya ilustración más significativa fueron las manifestaciones populares de enero y febrero de 2007.

2. Las vulneración de los derechos humanos cometidas en 2007

42. En enero y febrero de 2007, bajo la presidencia de Lansana Conté, los principales sindicados del país llamaron a una huelga general para protestar contra la

[16] Entrevista del 2 de diciembre de 2009 con el teniente Aboubacar Chérif Diakité.

corrupción, la mala gobernanza y el deterioro de las condiciones de vida. Todo el país estaba sacudido por una ola de manifestaciones que comenzaban pacíficamente pero se radicalizaban a medida que el Gobierno se negaba a satisfacer las reivindicaciones. Esas manifestaciones fueron reprimidas brutalmente en un baño de sangre por las fuerzas del orden, es decir la guardia presidencial ("boinas rojas"), la gendarmería, los *rangers* y la policía nacional.

43. Las investigaciones realizadas por la ONG de derechos humanos confirmaron 226 casos de ejecuciones sumarias y 14 casos de desapariciones forzadas. Fueron principalmente los boinas rojas los que cometieron las ejecuciones sumarias y otros crímenes, en particular disparando con balas reales contra multitudes pacíficas. Tras estas constataciones se creó una comisión nacional sobre el papel, pero en la práctica jamás fue convocada, nunca se llevó a cabo una encuesta propiamente dicha y las denuncias de las víctimas y sus familias no prosperaron ante la justicia.

3. El golpe de Estado de diciembre de 2008

44. El Presidente Lansana Conté falleció el 22 de diciembre de 2008, habiendo permanecido 24 años al mando de Guinea. Tras el anuncio del fallecimiento de Conté, altos dignatarios del ejército proclamaron unilateralmente la disolución del Gobierno en un discurso de ruptura con el régimen de Lansana Conté.

45. Tres grupos militares, dirigidos respectivamente por el general de brigada Sékouba Konaté, el general de división Mamadouba Toto Camara y el capitán Moussa Dadis Camara, iniciaron negociaciones para determinar quién debía tomar las riendas del Estado. El capitán Moussa Dadis Camara acabaría convirtiéndose en Presidente de la República el 23 de diciembre. Ese mismo día, anunció la suspensión de las instituciones y de la Constitución y la creación, con sus oficiales, de un "Consejo nacional para la democracia y el desarrollo". No se respetaron las disposiciones legales, en particular de la Constitución, que encargaban al Presidente de la Asamblea nacional la gestión temporal de los asuntos del Estado y la organización de elecciones presidenciales en el plazo de 60 días. La CEDEAO y la Unión Africana condenaron ya el 24 de diciembre esta toma de poder anticonstitucional y el 10 de enero de 2009 la CEDEAO suspendió a Guinea de sus órganos de decisión.

46. A pesar de disponer de un ejército conocido por el bajo nivel de formación de la mayoría de su personal, por su indisciplina y por la violencia de ciertas unidades abandonadas a su suerte, la junta militar pretendió que pondría fin a la corrupción de los años Conté. En un contexto de impunidad generalizada, no dejó, sin embargo, de ser bien acogida por numerosos guineos como una protección contra la corrupción, la malversación de fondos, el tráfico de drogas y la inseguridad que corrompían las instituciones.

47. El jefe de la junta militar, presidente del Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo, siguió reforzando su dominio sobre el Estado con el nombramiento, el 14 de enero de 2009, de militares, muchos de los cuales no eran oficiales superiores del ejército pero se contaban entre sus allegados, para ocupar la mayoría de los puestos clave del Gobierno. A pesar de ello, los dirigentes de la junta aseguraron que estaban dispuestos a entregar el poder a un presidente civil, y el jefe de la junta se comprometió a apoyar un proceso de transición bajo los auspicios del Grupo Internacional de Contacto. Ese proceso preveía, entre otras cosas, la celebración de elecciones legislativas y presidenciales en 2009, así como el establecimiento de un órgano de transición (el Consejo Nacional de Transición) que reuniría a representantes

del Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo y de las Fuerzas Vivas, e incluía el compromiso de que Moussa Dadis Camara y el Primer Ministro no participarían en las elecciones. De hecho, tras un consenso nacional entre la junta y la sociedad civil se había decidido fijar la fecha de las elecciones para fines de 2009, fecha que finalmente fue aplazada para inicios de 2010 por razones técnicas. En realidad, Moussa Dadis Camara tardó en crear el Consejo Nacional de Transición.

48. El 27 de enero de 2009 el Presidente Moussa Dadis Camara hizo un llamado a todos los partidos políticos para que transmitieran su programa de gobernanza. En abril el número de partidos políticos, que era de 49, pasó a más de 90. Con todo, en vista de la evolución de la acción del Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo en la vida política de Guinea parecía que este no estaba dispuesto a iniciar un proceso electoral. Las Fuerzas Vivas comenzaron a interrogarse sobre la posibilidad de que Moussa Dadis Camara y el Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo participaran en las elecciones, creándose fuertes tensiones entre ellas y el Consejo. Paralelamente, se veía a la opinión pública dividida entre los movimientos llamados "Dadis debe quedarse", "Dadis debe partir" y "Dadis debe dimitir". A mediados del año 2009, las Fuerzas Vivas comenzaron a movilizar a sus partidarios mientras que Moussa Dadis Camara efectuaba una gira nacional los días 24 y 25 de septiembre. El 25 de septiembre organizó una reunión con sus militantes en Labé, el bastión de Cellou Dalein Diallo, custodiada por millares de militares llegados de Conakry.

49. La politización del país se vio exacerbada por el sentimiento general de impunidad. En el transcurso del segundo trimestre de 2009, en efecto, la junta intentó imponer ciertas restricciones a las actividades de los partidos políticos, en particular el acceso a los medios de comunicación televisivos y radiofónicos nacionales.

4. El llamado a manifestar del 28 de septiembre de 2009 y la respuesta del Gobierno

50. A mediados de agosto de 2009, cuando el Presidente no excluía en los medios de comunicación su candidatura a las elecciones presidenciales de 2010, la información recogida por la policía y la gendarmería nacionales revelaba las primeras reacciones de los movimientos de la oposición frente a esta noticia. El 11 de septiembre, los servicios de seguridad del Estado se enteraron de que la oposición tenía intención de organizar una manifestación para el 28 de septiembre y, el mismo día, el director del estadio decidió, en nota de servicio con efecto inmediato, cerrar el estadio a partir de esa fecha. El 22 de septiembre la información de seguridad señaló que se estaban haciendo preparativos para la celebración de la manifestación en el estadio 28 de septiembre, e incluso en otros lugares del municipio de Ratoma, como la Radio Nacional de Koloma y el campamento militar Alpha Yaya Diallo, pues, al parecer, la idea de los opositores era mostrar su fuerza reuniendo en el estadio más gente que la que había asistido al mitin del Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo en marzo de 2009.

51. Por su parte, los organizadores de la manifestación enviaron una carta con fecha 23 de septiembre al alcalde del municipio de Dixinn, en cuyo territorio se encontraba el estadio previsto para la manifestación del 28 de septiembre. El alcalde respondió por carta de 25 de septiembre "que la gestión de las instalaciones del estadio 28 de septiembre no es de la competencia de la Alcaldía de Dixinn", ya que "la gestión del estadio incumbe a una dirección bajo la alta responsabilidad del Departamento de Juventud". El Ministro de Juventud y Deportes confirmó el día 26 la clausura del

estadio hasta nuevo aviso y el Ministro de Trabajo declaró el 28 de septiembre día feriado. El Ministro de Administración del Territorio y Asuntos Políticos publicó en los medios de comunicación, el 23 de septiembre, según afirmó[17], cuando en realidad solo se publicó el día 27, un comunicado en nombre del Gobierno en que ordenaba suspender toda manifestación en el territorio nacional durante el día 28 de septiembre, como señal de respeto por la fecha de conmemoración de la independencia. Mediante comunicado de prensa de fecha 27 de septiembre, la oficina de coordinación del Foro de las Fuerzas Vivas confirmó que se mantenía la manifestación para el día siguiente. En la noche del 27 de septiembre, los jefes religiosos fueron a ver al Presidente con el fin de encontrar un acuerdo sobre la celebración de la manifestación, pero no fueron recibidos. El 28, a eso de la 1 de la mañana, el Presidente, acompañado por el comandante Moussa Thégboro Camara[18], llamó al dirigente Sidya Touré, antiguo Primer Ministro, para pedirle una vez más que aplazara la manifestación para otra fecha y otro lugar. Este último respondió que ya era demasiado tarde para informar a los manifestantes de que se aplazaba la manifestación. El Presidente entonces contactó por teléfono a uno de los jefes religiosos para indicarle que la manifestación no estaba autorizada y los jefes religiosos trataron de negociar una solución con los dirigentes políticos hasta llegada la mañana.

52. Considerando que se mantenía la manifestación a pesar de estar prohibida, la policía y la gendarmería nacionales decidieron el 27 de septiembre instalar un servicio de orden para controlar a los manifestantes que, según la información de que disponían, serían más de 3.000, hostiles y armados, como ya había sucedido anteriormente, con tirachinas, hondas, piedras, armas blancas e incluso armas de guerra[19]. Sobre la base de lo acordado en la reunión del 27 de septiembre, el dispositivo de la policía nacional establecido el día 28 a las 6 de la mañana, preveía el despliegue de agentes de las comisarías centrales y de la Compañía Móvil de Intervención y Seguridad en los principales y más sensibles cruces de carreteras para dispersar a la multitud y bloquear los ejes de acceso al estadio. El dispositivo de la gendarmería nacional, establecido a las 5 de la mañana, preveía utilizar a la gendarmería departamental para controlar de manera estática ciertas zonas de paso con el fin de disuadir a los manifestantes de proseguir su camino, y recurrir a los escuadrones móviles para mantener el orden instalando una barrera en la ruta de los manifestantes y frente a la entrada del estadio. Según las órdenes dadas por el coronel Oumar Sano, Jefe del Estado Mayor General de los Ejércitos, todos los militares que no fueran los gendarmes tenían orden de permanecer en los cuarteles[20]. Los hombres del comandante Thégboro no estaban integrados en los dispositivos en cuestión, pero cuatro unidades de ocho personas cada una patrullaban como todos los días en diversos sectores de la ciudad. Por su parte, los boinas rojas no tenían ninguna misión relacionada con la manifestación.

---

17 Entrevista del 30 de noviembre de 2009 con el Ministro Kolié.

18 Entrevista del 2 de diciembre de 2009 con el comandante Moussa Thégboro Camara.

19 Análisis de la situación, integrado en el documento "Orden de despliegue de las unidades de gendarmería en previsión de las manifestaciones de protesta previstas el 28 de septiembre de 2009" emitido por el Estado Mayor de la Gendarmería Nacional el 27 de septiembre de 2009.

20 Entrevista del 21 de noviembre de 2009 con el coronel Oumar Sano y conversaciones del 25 de noviembre de 2009 con el comandante David Haba, Director de Gabinete del Ministro de Defensa y el comandante Ibrahima Balde, Jefe de Estado Mayor de la Gendarmería Nacional.

B. El desarrollo de los sucesos del 28 de septiembre

1. El comienzo de la concentración de personas

53. A las 6 de la mañana llovía intensamente sobre Conakry. A pesar de la lluvia, algunos manifestantes comenzaban ya desde las 7.00 horas aproximadamente a reunirse en la terraza, una zona de aparcamiento frente a la entrada principal del estadio. Otros manifestantes, procedentes principalmente de Hamdallaye y Bambeto empezaban a converger hacia el estadio en la carretera de Bambeto-Bellevue entre las 8.30 y las 9.00 horas, cuando la lluvia cesó.

2. Los primeros incidentes

54. En la carretera de Donka, entre las 8.30 y las 9.00 horas, se produjeron incidentes entre las fuerzas del orden y los manifestantes en varios barrios, especialmente en la rotonda de Hamdallaye, en el cruce de Bellevue, en el cruce situado al sudoeste de la terraza y en la terraza misma, cuando los manifestantes trataron de romper el cordón policial para proseguir su camino hacia el estadio. En el transcurso de algunos de estos incidentes los manifestantes lanzaron piedras, mientras que las fuerzas del orden hicieron uso de gases lacrimógenos y dispararon al aire. Las fuerzas del orden persiguieron a los manifestantes en las callecitas aledañas y les pegaron con bastones y tablas de madera. En esos momentos, a 300 m del estadio, en la carretera de Donka, se produjo el primer incidente mortal, cuando un policía disparó contra un joven. Poco después, en la terraza, gendarmes de la unidad antidrogas y contra la delincuencia organizada de Thégboro, en presencia de su comandante, mataron a bala a otras dos personas. Los mismos gendarmes también detuvieron a gente en la terraza.

55. En el cruce de Bellevue, un grupo de gendarmes de Thégboro que bloqueaba la ruta que conducía al estadio, interceptó a un autobús de manifestantes e hizo bajar a todo el mundo. Al menos dos manifestantes fueron muertos a bala. En represalia, la multitud lanzó piedras y atacó a la comisaría de Bellevue, que fue saqueada e incendiada. Algunas armas de la comisaría fueron robadas por civiles. A eso de las 10.00 horas, una furgoneta de la Compañía Móvil de Intervención y Seguridad que había sido abandonada por la policía fue volcada en Komandea, entre Handallaye y Bellevue.

56. La multitud caminó hacia el estadio y las fuerzas del orden, desbordadas por el número de manifestantes, se retiraron hacia la Universidad. Un grupo de manifestantes también saqueó la comisaría del estadio situada en la terraza.

57. En la mañana o durante todo el día, varias personas fueron detenidas en diversos lugares de la ciudad y conducidas a campamentos militares o cuarteles de la gendarmería. La mayoría de esas personas fue puesta en libertad el mismo día o el día siguiente.

3. La apertura del estadio y los movimientos de los dirigentes políticos

58. Las puertas del recinto del estadio se abrieron alrededor de las 10.30 horas y la muchedumbre comenzó a entrar en el estadio. La Comisión no ha podido determinar quién procedió a la apertura de las puertas ya que algunos sostienen que el comandante Thégboro dio él mismo la orden, otros dicen haber visto a militares en civil abrirlas mientras que otros más afirman que los manifestantes forzaron las puertas.

59. A partir de las 11.00 horas, los dirigentes políticos que salían de la casa de uno de ellos, Jean-Marie Doré, donde se habían reunido, avanzaron hacia el estadio, con excepción del Sr. Doré, que esperó en su casa a los dirigentes religiosos. Los dirigentes políticos fueron interceptados a la altura de la Universidad por los gendarmes de Thégboro. Las discusiones entre el comandante Thégboro y los dirigentes políticos eran transmitidas en directo por la radio y, al escuchar que estos últimos habían sido bloqueados, una multitud fue a ayudarlos a acceder al estadio.

60. El comandante Thégboro y sus hombres terminaron por retirarse y los dirigentes políticos partieron de la Universidad en dirección al estadio, donde reinaba un ambiente festivo: la gente rezaba, bailaba y cantaba. Los dirigentes políticos no tenían un sistema de sonorización pero dieron entrevistas a los periodistas mientras la multitud seguía cantando y bailando. Poco después de las 12.00 horas Jean-Marie Doré llegó al estadio, donde fue aclamado por la multitud.

4. Los sucesos en el interior del estadio y en el recinto de este

61. Cuando Jean-Marie Doré llegó al estadio, los manifestantes oyeron disparos en el exterior del estadio. Mientras que la multitud en el interior exclamaba "no es verdad", un grupo de manifestantes salió del estadio y puso en fuga a los gendarmes y policías que entraban en el recinto. Al regreso de estos manifestantes al estadio, el vehículo blindado de la Compañía Móvil de Intervención y Seguridad lanzó gases lacrimógenos en el recinto del estadio desde detrás de la tribuna. En ese momento unos boinas rojas bajaron de sus vehículos al mismo tiempo que civiles con armas blancas salían de autobuses, atravesaron el portón del recinto del estadio y empezaron a disparar. Golpearon a las personas que se encontraban en el portón del recinto del estadio y a un grupo de animadores en el recinto y, a las 12.05 horas entraron en el estadio disparando. Otros boinas rojas rodearon el estadio y bloquearon todas las salidas, mientras que algunos se posicionaban al exterior del recinto del estadio. Los boinas rojas y milicianos electrificaron algunas puertas y alambres de púas instalados en el muro del recinto del estadio cortando cables eléctricos que ponían después en los lugares de paso de la multitud.

62. Una vez en interior del estadio, los boinas rojas dispararon a ráfagas contra la multitud. Los manifestantes que trataban de huir fueron muertos por boinas rojas, gendarmes y gendarmes de Thégboro posicionados en el recito. Otros fueron apuñalados o golpeados en el estadio y en el recinto, al igual que también sufrieron robos sistemáticamente cuando pasaban frente a las puertas de seguridad. Se cometieron violaciones y otros actos de violencia sexual casi inmediatamente después de la entrada de los boinas rojas en el estadio. Decenas de personas resultaron asfixiadas, murieron pisoteadas en medio de los empujones cuando intentaban salir por las puertas, hecho agravado por la utilización de gases lacrimógenos. Elementos de los boinas rojas secuestraron a mujeres del estadio y del centro médico de Ratoma y las detuvieron en diferentes lugares como esclavas sexuales durante varios días.

63. Los actos de violencia continuaron hasta alrededor de las 14.00 horas. Hacia las 13.30 horas la violencia se atenuó suficientemente como para que algunos manifestantes comenzaran a salir de sus escondites.

5. Los dirigentes políticos

64. Mientras que los manifestantes intentaban huir, los dirigentes políticos que se encontraban en la tribuna fueron rodeados por militantes, con el fin de protegerlos. El

teniente Aboubacar Chérif Diakité (alias Toumba) exigió a Cellou Dalein Diallo que bajara al terreno de juego y, como este se negaba a hacerlo, dio orden a los boinas rojas de que subieran a la tribuna. Los boinas rojas atacaron a los dirigentes políticos y varios de sus guardaespaldas fueron heridos, sobre todo de bala, entre ellos el guardaespaldas que se interpuso cuando el chofer del Presidente, Sankara Kaba, disparó contra Cellou Dalein Diallo. Mientras tanto, Jean-Marie Doré estaba bajo la amenaza de personas que identificó como antiguos miembros de la ULIMO, en uniforme de los boinas rojas. Gracias a la intervención del comandante Thégboro, Doré logró escapar a los boinas rojas aceptando seguir a este último. Los dirigentes políticos después fueron conducidos por la fuerza fuera del estadio, desde donde fueron llevados en vehículos por le teniente Toumba y el comandante Thégboro. Primero fueron conducidos a la Clínica Ambroise Paré, donde el subteniente Marcel Koivogui, ayudante de campo del teniente Toumba, les prohibió entrar amenazándolos con una granada. Los dirigentes heridos de mayor gravedad, Cellou Dalein Diallo y Bah Oury, entonces fueron llevados al campamento Samory Touré, mientras que Mouctar Diallo, Sidya Touré, François Fall y Jean-Marie Doré fueron conducidos al Estado mayor de la gendarmería. A eso de las 16.00 horas, fueron transportados a la Clínica Pasteur.

65. A partir de las 14.00 horas, los boinas rojas comenzaron a saquear las casas de algunos dirigentes políticos.

6. Los incidentes ulteriores

66. En el medio de la tarde, los boinas rojas prohibieron el acceso al estadio y los familiares de desaparecidos que a las 17.00 horas comenzaban a ir al estadio fueron rechazados.

67. Desde que se oyeron los primeros disparos, los heridos y algunos cadáveres fueron evacuados hacia el hospital por la Cruz Roja guinea, las ambulancias de los hospitales y vehículos privados. A partir de las 14.00 horas, los cadáveres fueron transportados en camiones militares por los agentes de la Compañía Móvil de Intervención y Seguridad, gendarmes de Thégboro y boinas rojas, ayudados a veces por civiles reclutados al efecto. Algunos cadáveres fueron conducidos directamente al campamento Samory Touré, mientras que otros fueron llevados a la morgue del Hospital Ignace Deen. Ya se había comenzado a descargar los cadáveres cuando, por orden de una persona con grado de comandante que había llegado en un Mercedes, volvieron a ser cargados para ser transportados a un campamento militar. A las 18.00 horas, tres camiones partieron del campamento Samory Touré con destino a las morgues de los hospitales Ignace Deen y Donka; según el médico forense, 43 cadáveres llegaron a eso de las 23.00 horas y fueron distribuidos entre las dos morgues. Otros cadáveres fueron desplazados ese día y los días siguientes, en particular durante la noche del 28 al 29 de septiembre, en la que fueron retirados de las morgues para ser enterrados en fosas comunes.

68. A media tarde, empezaron a llegar boinas rojas al Hospital Donka. Estos saquearon la farmacia antes de penetrar en el interior del hospital. Los boinas rojas se llevaron por la fuerza a un número no determinado de pacientes, como también se llevaron cadáveres. No obstante, algunos heridos lograron huir y otros fueron escondidos por el personal del hospital. El Ministro de Salud se trasladó al Hospital Donka, donde dio a los médicos orden de no tratar a los enfermos. Se señaló que también dio una patada a un paciente. El control de los hospitales Ignace Deen y

Donka por los militares continuó aumentando y no se levantó, por lo menos en las morgues, hasta el 2 de octubre, cuando los cuerpos de las víctimas quedaron expuestos en la Mezquita Faisal.

69. Mientras tanto, los boinas rojas y los gendarmes de Thégboro comenzaron a agredir físicamente a personas en los barrios o puestos de control instalados en las rutas y a desvalijarlos. El capitán Pivi y sus hombres patrullaban por las calles disparando de cuando en cuando contra alguien.

C. Descripción de las violaciones cometidas el 28 de septiembre y los días siguientes

70. La Comisión se entrevistó con 687 testigos, víctimas y parientes de víctimas, así como con responsables de las clínicas y hospitales que atendieron a los heridos. La Comisión verificó la identidad de 156 personas muertas o desaparecidas: 67 víctimas cuyos cuerpos fueron recuperados y enterrados por sus familiares; otras 40 identificadas por su nombre, a las que vieron muertas en el estadio o las morgues, pero cuyos cuerpos no se han encontrado; y otras 49 personas identificadas, a las que vieron en el estadio pero cuyo paradero se ignora. Además, la Comisión recibió informaciones acerca de traslados de cadáveres sin identificar, lo que podría incrementar el balance. La Comisión también pudo confirmar 109 casos de violaciones y otras formas de violencia sexual y cientos de casos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, robos y saqueos. Decenas de personas fueron detenidas y encarceladas en los campamentos militares Alpha Yaya Diallo y Kundara, y en el campamento de la Compañía Móvil de Intervención y Seguridad (CMIS) donde las torturaron. Sin embargo, habida cuenta de la inseguridad y el miedo que siguen imperando en Guinea, del tiempo limitado de que dispuso la Comisión para efectuar su labor *in situ* y de los miles de manifestantes que había en el estadio, es muy probable que el número de víctimas de todas esas violaciones sea más elevado.

1. La dinámica del ataque

71. El acceso principal al estadio del 28 de septiembre se encuentra sobre la carretera de Donka y consiste en una explanada conocida como "la terraza" donde se encuentra asimismo la comisaría de policía del estadio. Este acceso principal da a un gran patio denominado "recinto del estadio". En él hay también otras instalaciones como un campo de baloncesto y un "estadio anejo", además del estadio propiamente dicho, que tiene dos entradas principales y una entrada bajo la tribuna cubierta que conduce al césped (del lado oeste del estadio). También hay varias puertas más que conducen a las gradas a la salida del estadio. El recinto dispone también de accesos secundarios que dan a la carretera de la Universidad y a la carretera situada al oeste del estadio, que conduce al puente Madina (véase el plano del estadio en anexo al presente informe).

72. Las distintas fases del ataque pueden describirse de la manera siguiente:

a) La muchedumbre llena el estadio.

b) Los boinas rojas, los gendarmes y las milicias rodean el recinto del estadio. Los agentes de la CMIS lanzan gases lacrimógenos hacia el interior del estadio y se oyen disparos. Los militares y los gendarmes se despliegan en el recinto del estadio.

c) Unos civiles no identificados cierran las puertas del lado de las gradas.

d) Un grupo de boinas rojas invade el estadio y se despliega sobre el césped y las gradas, y empieza a disparar contra los civiles desarmados, lo que genera el pánico de la gente, que trata de huir.

e) Algunos boinas rojas, posicionados principalmente a la entrada oeste del estadio, abren fuego contra la muchedumbre que retrocede hacia el interior del estadio, formando una aglomeración en la que pierden la vida muchas personas.

f) Algunos accesos secundarios del estadio están obstruidos bien por la presencia de militares o bien por manifestantes que, presa del pánico, han caído amontonados.

g) Quienes consiguen salir del estadio son perseguidos en el recinto del estadio por hombres armados, que hieren o rematan a los que se caen y a quienes tratan de ayudar a otras víctimas.

h) Algunos manifestantes que intentan saltar los muros se electrocutan al tocar cables eléctricos que han cortado los militares.

i) Entretanto, dentro del estadio y en su recinto (sobre todo en el campo de baloncesto, el estadio anejo y cerca del muro que da a la Universidad), fundamentalmente los boinas rojas cometen violaciones y otras formas de violencia sexual.

j) Las víctimas que huyen de las matanzas y las violaciones intentan salir por las entradas principales del recinto del estadio, donde gendarmes, policías y milicianos, colocados en fila a ambos lados de los manifestantes apalean y desvalijan sistemáticamente a todos los que salen.

k) Quienes han saltado los muros que delimitan el recinto del estadio por el sur (hacia la autopista) son interceptados, sobre todo por boinas rojas y milicianos que prosiguen las ejecuciones, los malos tratos y las violaciones sobre las vías del ferrocarril.

73. A continuación se detallan las características de cada violación.

2. Ejecuciones sumarias y tentativas de ejecución

74. La Comisión ha documentado en total 67 muertes, algunas en ejecución sumaria. Las cifras sólo se refieren a las víctimas que la Comisión pudo identificar gracias a los testimonios que precisaban las circunstancias de la ejecución sumaria y que probaban que los cuerpos de las víctimas se habían recuperado y enterrado. Los casos conciernen tanto a adultos (hombres y mujeres) como a niños.

75. Los agresores utilizaron pistolas, metralletas AK-47, flechas, bayonetas, puñales, cachiporras, palos con puntas y tirachinas. Los supervivientes presentan cicatrices en zonas vitales, causadas por heridas de bala, puñal, culata de fusil y palo con puntas cortantes. Los cuerpos de varias víctimas recuperados por sus familiares habían recibido disparos en la cabeza, el tórax o los costados. La utilización de armas letales contra civiles desarmados, el hecho de disparar balas reales y sin previo aviso contra una multitud compacta apiñada en el césped y de haber disparado hasta agotar la munición, apuntando a partes del cuerpo que albergan órganos vitales son indicativas de la intención premeditada de causar un máximo de víctimas entre los manifestantes.

a) Personas asesinadas antes de la apertura del estadio

76. Las primeras violaciones del derecho a la vida tuvieron lugar antes de la apertura del estadio. Entre las 8.00 y las 9.00 horas, a 300 m de la terraza al lado del estadio, un joven de unos 18 años cayó abatido por disparos de un policía, tras cruzar una línea roja trazada por los policías, que habían prohibido a la muchedumbre superar ese límite para acudir al estadio. Algo más tarde, en la terraza, en un nuevo altercado con la muchedumbre, los gendarmes de Thégboro, en presencia de su comandante, causaron la muerte por disparos de al menos otros dos jóvenes. En el cruce de Bellevue, mientras que las fuerzas del orden intentaban dispersar al gentío, los gendarmes de Thégboro mataron a tiros al menos a dos personas: el guarda de una tienda y un manifestante. Según algunos testigos, hacia las 9.30 horas llegó al mercado de Koloma un camión de boinas rojas que dispararon contra tres personas, matando a dos de ellas.

b) Personas ejecutadas dentro del estadio

77. Los boinas rojas, bajo el mando del teniente Toumba, entraron en el estadio y se desplegaron en semicírculo, disparando en ráfaga directamente contra la gente, en dirección de las gradas a la izquierda de la puerta principal del estadio (hacia el norte), sobre la multitud apiñada en el césped y contra las primeras filas de las tribunas (hacia el oeste), matando indiscriminadamente a decenas de manifestantes. Algunos manifestantes murieron bajo los disparos de los boinas rojas que estaban dentro del estadio, al tratar de salir por las puertas o de trepar por el muro del estadio. Los cuerpos de las víctimas se amontonaban sobre el césped, mientras otros manifestantes, presas de pánico, corrían por todos lados tratando de huir. Varios supervivientes afirman que los boinas rojas dispararon hasta agotar la munición. Después, continuaron la matanza sirviéndose de bayonetas, la culata del fusil y puñales o cuchillos.

78. Al estar las puertas y las salidas de emergencia del estadio cerradas y ocupadas por hombres armados, muchos manifestantes tuvieron que tratar de escalar los muros. Los que no podían hacerlo, para escapar tenían que pasar entre dos filas de boinas rojas colocados ante las principales salidas.

c) Personas ejecutadas en la explanada

79. Los boinas rojas, los gendarmes y los gendarmes de Thégboro que estaban apostados en el recinto dispararon contra quienes conseguían salir del estadio. Hubo manifestantes apuñalados o apaleados en el estadio y en el recinto, con armas blancas, culatas de fusil, palos, cachiporras y cables eléctricos, entre otras cosas. Algunos militares mataron a las mujeres violadas disparándoles con el fusil introducido en la vagina.

d) Personas ejecutadas por haber prestado ayuda a una persona en peligro

80. Muchos fueron ejecutados por armas de fuego en el recinto del estadio cuando trataban de ayudar a los heridos y las víctimas de violación. Por ejemplo, a un joven que trataba de ayudar a una mujer desnuda lo mataron de un disparo y luego violaron a la mujer. Un hombre que trataba de ayudar a levantarse a un muchacho fue apuñalado por un boina roja. Hay que señalar que algunos gendarmes ayudaron a los manifestantes a huir, abriéndoles la puerta del lado de Pharma Guinea.

e) Personas ejecutadas por electrocución

81. Los boinas rojas y los milicianos seccionaron cables eléctricos y los colocaron de manera que los manifestantes que huían se electrocutaran. Hubo electrocuciones en el campo de fútbol, en las verjas que separan las gradas del césped y en algunas puertas de acceso al campo, lo que impidió a la gente salir del estadio, convirtiéndola en diana de los disparos de los militares. Muchos testigos indicaron que habían empleado la misma técnica en las puertas de salida del recinto del estadio y las alambradas dispuestas sobre los muros que dan a la Universidad. El experto médico forense de la Comisión confirmó la presencia de lesiones producidas por quemaduras eléctricas.

f) Ejecuciones de heridos

82. Varios testigos vieron a militares rematar a los heridos, con armas de fuego y con cuchillos. En el recinto del estadio, un comandante no identificado remató así a dos heridos, tendidos en el suelo, que aún se movían. Una mujer con los ojos vendados, que había sido violada, fue degollada por un militar cuando se quitaba el pañuelo que le tapaba los ojos.

g) Personas ejecutadas tras las matanzas del estadio

83. Después de la masacre dentro del estadio, se ha recibido información sobre varias ejecuciones sumarias de supervivientes que volvían a sus casas. Algunos boinas rojas secuestraron además cerca del estadio (del lado de Dixinn) a 23 hombres y los obligaron a subir a camiones militares cubiertos con lonas. Los condujeron a un edificio no identificado. En la noche del 28 de septiembre, los militares los hicieron salir en grupos de dos o tres, hasta que sólo quedaron cuatro dentro del edificio. Estos últimos fueron conducidos detrás del edificio donde descubrieron los cuerpos sin vida de los otros 19, tendidos en el suelo. No se apreciaban en sus cuerpos heridas visibles ni sangre, pero estaban muertos. Los cuatro supervivientes fueron obligados a cargar los cuerpos en un camión. Después los militares les ataron los brazos y les vendaron los ojos y los condujeron a un lugar desconocido donde les obligaron a cavar cuatro fosas en las que enterraron los 19 cuerpos. Los militares cortaron los brazos y las piernas de algunos cadáveres para que cupieran mejor en las fosas. Volvieron a trasladar a los cuatro supervivientes a un lugar donde permanecieron secuestrados durante tres días, con los brazos atados constantemente y con los ojos vendados. Hasta el 1º de octubre no volvieron a trasladar a las víctimas, a las que arrojaron a un río en Sonfonia. Algunos sobrevivieron.

h) Muertos aplastados por la muchedumbre

84. Una cantidad considerable de personas pereció aplastada, asfixiada o pisoteada por el gentío, situación agravada por el uso de gases lacrimógenos. De hecho, cuando los manifestantes trataban de escapar del campo de fútbol, los boinas rojas apostados delante de las puertas principales les dispararon, matando a algunos y causando un movimiento de retirada hacia el interior del estadio y el pánico. Varios testigos declararon que algunas personas murieron aplastadas por la gente.

i) Muertos o heridos por balas perdidas

85. Un muchacho de 12 años que estaba mirando la televisión en su casa (barrio de Dixinn) el 28 de septiembre resultó herido en la cabeza por una bala perdida. Trasladado inmediatamente al hospital, falleció unos días después a consecuencia de las heridas. Asimismo una niña ingresada en el centro médico comunitario de Matam y

trasladada luego al Hospital Donka también había sido herida por una bala perdida el 28 de septiembre de 2009.

3. Desapariciones forzadas

86. Se registraron 89 casos de desapariciones forzadas. En 49 de ellos se trata de personas presentes en el estadio que no han vuelto a aparecer desde entonces y cuyo paradero se desconoce. Los otros 40 conciernen a los cuerpos de víctimas que fueron desplazados y posteriormente desaparecieron. También hay casos en que, a pesar de que existen certificados de defunción, en los que se precisa la causa de la muerte, expedidos por médicos, no han entregado los cuerpos a las familias. La Comisión ha recibido informaciones sobre otras desapariciones que no se han podido comprobar.

a) Personas a las que se vio vivas en el estadio el 28 de septiembre de 2009 y no se ha vuelto a ver

87. A 49 desaparecidos, a quienes testigos vieron vivos en el estadio el 28 de septiembre, no se les ha vuelto a ver después de los sucesos. En general, el mismo día o al día siguiente de los hechos, los familiares y allegados de los desaparecidos los buscaron en los hospitales, las morgues y los centros de detención militares, como el campamento Alpha Yaya Diallo, el campamento Kundara, el campamento Samory Touré o el campamento Boiro. Los parientes y allegados de los desaparecidos declararon que también los buscaron en otros centros de detención de la policía, como el cuartel Camerún de la CMIS, o de la gendarmería, como el cuartel PM3. Algunos parientes llegaron incluso a la isla de Kassa, en busca de sus parientes desaparecidos.

b) Personas, heridas o muertas, vistas en el estadio o las morgues cuyos cuerpos no se han encontrado

88. Las otras 40 personas, actualmente desaparecidas, fueron vistas por parientes, heridas o muertas, en el estadio el 28 de septiembre o en las morgues del Hospital Donka o el Hospital Ignace Deen, principalmente. Los cuerpos de algunas víctimas que los manifestantes reconocieron cuando los cargaban en vehículos en el estadio, cuyos documentos de identidad conservaron los manifestantes o que sus familiares reconocieron en las fotografías tomadas en ese momento no han vuelto a aparecer, ni siquiera entre los restos expuestos en la Mezquita Faisal el 2 de octubre antes de su inhumación en el cementerio Camerún o en otro lugar.

c) Otras desapariciones

89. Existen testimonios sobre algunas personas que desaparecieron tras haber sido detenidas en el recinto o fuera del estadio durante los sucesos o al día siguiente. Otras fueron secuestradas en los hospitales Donka e Ignace Deen, donde se encontraban para curar las heridas sufridas durante los sucesos. Esas personas no han vuelto a aparecer. Los testimonios recogidos por la Comisión indican que esas detenciones y secuestros fueron principalmente obra de los boinas rojas.

d) Traslados de cadáveres

90. Algunas desapariciones podrían explicarse por el hecho de que los cuerpos de una parte de las víctimas fueron trasladados en camiones militares.

91. Entre los casos en conocimiento de la Comisión, un capitán del ejército, no identificado a primera hora de la tarde ordenó a los servicios de protección civil en el estadio que reunieran los cadáveres y los cargaran en tres camiones militares con destino al Hospital Ignace Deen. En el primer camión, había 43 cadáveres. Los otros

dos contenían respectivamente 22 y 13 cuerpos, es decir en total 78 víctimas. La mayoría eran cuerpos de hombres jóvenes que presentaban heridas de bala, pero los testigos también observaron otros tipos de heridas, y también cuerpos de mujeres y algunos niños. En el hospital el mismo capitán, que al parecer había recibido nuevas órdenes, indicó a los chóferes que se dirigieran al campamento Samory Touré, a la antigua residencia del difunto Lansana Conté. Por la tarde del 28 de septiembre, un policía no identificado, ordenó reunir a los heridos y los muertos, separando a los que presentaban signos de muerte violenta. Llegaron al lugar, sucesivamente, tres camiones militares que transportaron respectivamente 15, 25 y 7 cadáveres hasta el campamento Samory Touré. Los camiones aparcaron dentro del recinto de la residencia del difunto Lansana Conté.

92. Los distintos casos de desapariciones forzadas se atribuyen a los boinas rojas también responsables, al parecer, del traslado de los cadáveres.

4. Violaciones y otras agresiones sexuales

93. La Comisión ha podido constatar 109 casos de violaciones y otras formas de violencia sexual de las que fueron víctimas mujeres, algunas menores de edad. Cinco mujeres identificadas fueron secuestradas como esclavas sexuales, junto con otro número indeterminado de víctimas.

94. Las violaciones y otras formas de violencia sexual comenzaron casi inmediatamente después de la entrada de las fuerzas de seguridad en el estadio. Fueron cometidas durante toda la duración de los acontecimientos en el estadio y se prolongaron durante la fase de detención y de esclavitud sexual de algunas mujeres.

95. Los testimonios indican que las violaciones y otras formas de violencia sexual se cometieron en todo el estadio propiamente dicho y en el recinto del estadio (véase el plano anexo), en su mayoría en lugares y locales precisos, principalmente las gradas y el césped del estadio, y en los edificios y patios del recinto del estadio. Las mujeres víctimas de las violaciones y otras formas de violencia sexual en el recinto del estadio a veces fueron atrapadas en los patios o edificios sin salida donde habían tratado de refugiarse o llevadas allí por hombres armados con el propósito de violarlas.

96. A pesar de los dos meses transcurridos desde los sucesos del 28 de septiembre, el experto médico forense de la Comisión observó diversas equimosis en el tercio superior de la cara interior de los muslos de varias mujeres, y lesiones en la zona genital, compatibles con actos de graves agresiones sexuales y que parecen indicarlas. Los dolores e irritaciones vulvares y vaginales con flujo vaginal maloliente de que se quejan las víctimas, así como la intensa sintomatología urinaria que presentan, también son compatibles con un contexto de violación y son frecuentes en ese caso. El número de víctimas infectadas por el VIH en las violaciones u otros actos de violencia sexual nunca se podrá determinar exactamente, dado que un número elevado de víctimas no recurrieron a cuidados médicos y, por consiguiente, no se les practicaron análisis. Algunas víctimas que hicieron el análisis ya presentaron resultados positivos en cuatro semanas, el plazo clínico necesario para que las pruebas de detección sean concluyentes. Algunas víctimas eran vírgenes antes de los sucesos del 28 de septiembre, lo que indica la probabilidad de que la seropositividad se deba a las agresiones sexuales sufridas. Algunas víctimas tendrán que someterse a nuevos análisis en tres meses para obtener el resultado definitivo. Además, un gran número de víctimas presenta síntomas compatibles con enfermedades de transmisión sexual y graves infecciones urinarias que se produjeron tras las violaciones. Las víctimas

entrevistadas en las clínicas y hospitales aún presentaban secuelas psicológicas muy graves, incluidos casos de estrés postraumático.

97. Los autores fueron identificados en su mayor parte como boinas rojas, y también hombres en uniforme militar y vestidos de negro. Algunos de estos últimos iban encapuchados o armados.

98. Algunas víctimas contaron lo que decían los autores al cometer las violaciones y otras formas de violencia sexual. De ello se deduce que actuaron contra las mujeres porque su presencia en el estadio mostraba su activismo político ("tengo que hacerlo porque no fui yo quien te mandó venir", "¿así que vosotras sois las que no queréis a Dadis?") y que ese activismo político se asociaba explícitamente a una falta de respetabilidad. A menudo acompañaban sus actos de insultos, tratando a las víctimas de "putas" o diciéndoles "rameras, habéis venido aquí a buscar hombres".

a) Actos de violencia sexual distintos de la violación

99. La Comisión confirmó 21 casos de actos de violencia sexual distintos de la violación, atribuidos a boinas rojas y gendarmes en distintos puntos del estadio.

100. Las mujeres fueron desnudadas, a menudo por la fuerza y con uso de armas blancas, incluso tijeras en ocasiones. Fueron objeto de tocamientos sexuales en la vulva, los senos y las nalgas. A cinco de ellas al menos las golpearon en el vientre y la vulva con palos, cachiporras, culatas o cuchillos. A una la azotaron con un cable eléctrico. Algunas víctimas a punto de ser violadas pudieron huir o aprovechar de una situación de pánico causada por la llegada de manifestantes.

101. Muchas mujeres salieron del estadio total o parcialmente desnudas. No obstante, aparentemente algunas perdieron la ropa en su huida y en los tumultos. Fueron recogidas por los habitantes de la zona que les proporcionaron ropas.

b) Violaciones

102. La Comisión constató 77 violaciones cometidas por uno o varios autores, hasta seis en un caso, a menudo acompañadas de otras formas de violencia extrema.

i) Violaciones simples

103. Violaron a 35 mujeres, 12 de ellas con la mano u objetos, como bayonetas, palos, trozos de metal, cachiporras y/o cañones de fusil. En varios casos resultaba evidente la voluntad de dañarles la vagina y varias de ellas tuvieron que recibir tratamiento médico y/o siguen sufriendo dolores en el vientre dos meses después de los hechos.

104. A la mayoría de las mujeres las amenazaron de muerte apuntaladas con fusil mientras las violaban y las golpearon antes y después de la violación. A algunas las abofetearon y a otras las golpearon en la cabeza o el vientre con la culata del fusil o con palos. Algunas fueron heridas intencionalmente con arma blanca. Las pocas personas que intentaron defenderlas e impedir las violaciones fueron golpeadas, heridas por bala o incluso asesinadas.

105. Todas las violaciones se produjeron en el recinto del estadio, en su mayor parte del lado de la Universidad, salvo la de una mujer, que tras salir indemne del recinto del estadio, fue violada cerca de las vías del ferrocarril por un hombre vestido de negro y armado.

106. Tres de las víctimas no pudieron identificar a los autores porque se desmayaron antes de ser violadas; de hecho, una de ellas tardó dos días en volver en sí. Los

médicos informaron a dos de las víctimas de que las habían violado y la tercera cree haberlo sido por la irritación vaginal que presenta.

ii) Violaciones colectivas

107. Cuarenta y dos mujeres fueron violadas por varios militares, en violaciones que a veces incluyeron, antes o después, penetración con objetos o la mano. Identificaron a los autores de los actos como boinas rojas, algunos encapuchados, gendarmes de Thégboro y algunos milicianos.

108. Violaban a las víctimas por turnos. Uno o dos militares la sujetaban, generalmente aplastándole las piernas, mientras que un tercero la penetraba. A veces uno de los autores apuntaba su arma a la víctima, amenazándola con matarla, mientras que los otros la violaban. A menudo les introducían la mano, una cachiporra o un bate. Los autores les pisoteaban o pateaban la vulva antes o después de la violación. Una víctima que estaba embarazada de tres meses perdió a su hijo el mismo día, tras recibir una patada en el vientre. Algunas víctimas fueron sodomizadas.

109. Al menos dos víctimas fueron violadas por dos grupos distintos de militares lejos del recinto del estadio. Llegó a haber grupos de seis personas que actuaron por turno. Algunas víctimas perdieron conocimiento tras los primeros actos y no podían precisar cuántas veces las habían violado.

c) Mutilaciones y asesinatos de carácter sexual

110. Según ciertos testimonios, al menos seis víctimas de violación sufrieron mutilaciones sexuales o murieron a consecuencia de la introducción de armas o por disparos en la vagina. El Hospital Donka atendió a una de esas víctimas, que falleció a consecuencia de sus heridas el 28 de septiembre. A algunas mujeres les mutilaron un seno.

111. Varias víctimas violadas fueron ejecutadas. Dado que generalmente los cadáveres que presentaban signos de muerte violenta no fueron entregados a las familias y que no se practicaron autopsias, es difícil estimar el número exacto de víctimas.

d) Esclavitud sexual

112. La Comisión se entrevistó con cuatro víctimas de secuestro que durante tres a cinco días sufrieron violaciones colectivas y otras formas de violencia sexual. De las informaciones obtenidas se deduce que las víctimas estuvieron secuestradas al menos en dos lugares. No se ha podido determinar el número y la identidad de las demás víctimas secuestradas. Por consiguiente, la Comisión no está en condiciones de pronunciarse sobre su paradero.

113. Una víctima declaró que la habían llevado directamente al campamento Alpha Yaya Diallo junto con una veintena de mujeres y hombres. Estuvo secuestrada allí durante tres días, en el tercer piso de un edificio militar y fue violada por varios hombres —a uno lo identificó por el nombre de Marcel— que, además, la fotografiaron y filmaron. Consiguió salvarse pero ignora lo que sucedió con las demás personas que habían sido llevadas en el mismo vehículo que ella.

114. Las otras tres víctimas, una de ellas ya violada en el estadio por cinco boinas rojas, declararon que los militares las habían llevado al centro médico de Ratoma. Algunas, que ya habían bajado del camión, fueron sacadas de entre la gente a la fuerza, cuando iban a registrarse, mientras que otras fueron trasladadas a otro vehículo

en el mismo recinto del centro. Algunas víctimas dijeron que las habían seleccionado entre las mujeres que estaban en Ratoma.

115. Dos víctimas del centro de Ratoma y una que llegaba directamente del estadio fueron conducidas, junto con otro grupo de mujeres, a diversos chalés, por hombres con la cara descubierta. Una de las víctimas identificó a sus secuestradores como boinas rojas. En el trayecto, a algunas víctimas les golpearon la cabeza para que no pudieran reconocer a los secuestradores ni el recorrido, y a otras les taparon los ojos.

116. Las mujeres que declararon ante la Comisión dijeron que cuando llegaron a los chalés las drogaron vertiendo productos en sus bebidas. Una víctima declaró que los hombres dispararon contra dos muchachas para obligar a las demás a beber y comer, mientras que otra aseguró que la habían herido con arma blanca en el pecho y el vientre por haberse negado a tomar un café. Algunas mujeres fueron encerradas en habitaciones individuales, mientras que otras fueron retenidas en grupo. Por efecto de las drogas las mujeres no saben cuántos hombres las violaron, pero todas estaban lo bastante conscientes para recordar que las filmaron y fotografiaron. Una víctima declaró también que todos los autores estaban encapuchados, que hablaban francés, susu e inglés y que entre ellos había un "comandante" y un "capitán".

117. Una víctima explicó que al principio eran una veintena de mujeres pero que a los cinco días sólo quedaban seis. Otra declaró que la habían puesto en libertad con las siete u ocho muchachas con quienes la habían llevado en el mismo vehículo. A las mujeres liberadas las dejaron semidesnudas en sus respectivos barrios. Una mujer que encontró a dos de las víctimas en el patio de su casa el 2 de octubre dijo que parecían estar drogadas, que se tambaleaban y casi no podían hablar.

5. Tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes

118. Los boinas rojas, los gendarmes de Thégboro, los gendarmes de las patrullas móviles y los policías, así como los milicianos cometieron sistemáticamente actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes contra los manifestantes durante los acontecimientos del 28 de septiembre, tanto en el interior como en el exterior del estadio.

119. Los autores de tales actos golpearon de manera deliberada y sistemática a los manifestantes, incluso cuando éstos trataban de huir del estadio escalando los muros y también en los centros de detención. Los autores de los abusos acompañaron sus actos de insultos o comentarios de carácter étnico o político, como: "Vosotros, los peuls, sois alimañas; os vamos a matar a todos" o "vosotros los peuls, no llegaréis al poder nunca", "¿quién os ha mandado venir al estadio?" e incluso obligaron a algunos a decir "¡viva Dadis!" o "¡viva el CNDD!".

a) En el estadio

120. Cuando agotaron la munición, los militares empezaron a propinar puñaladas, bayonetazos a los manifestantes y a golpearlos con los cañones o la culata de los fusiles. Los golpes iban dirigidos a zonas sensibles y vitales como la cabeza, los ojos, pero también el vientre y los órganos sexuales y los miembros inferiores y superiores. Gendarmes de Thégboro e individuos en civil (en camiseta o camiseta de deporte), con cintas rojas en la frente y fetiches sobre el cuerpo, armados de cuchillos, machetes, bates, palos o tablas con clavos, infligieron golpes y heridas a los manifestantes que conseguían librarse de los disparos. Los policías, generalmente armados de

cachiporras y otros palos, y algunos también de cuchillos, infligieron asimismo golpes y heridas a los manifestantes, incluidos los heridos por disparos o arma blanca.

121. Los militares, gendarmes, policías y otros individuos en civil que los ayudaban a perseguir a los manifestantes propinaron a éstos bofetadas, puñetazos, patadas y azotes con cinturones. También derribaron a golpes a algunos manifestantes, y desnudaron a otros, incluidas mujeres. Algunos elementos de las fuerzas de seguridad apoyaron contra el cuerpo de las víctimas la punta del cañón de su arma aún caliente, causándoles una terrible quemadura. Ciertos elementos de las fuerzas de seguridad llegaron a morder salvajemente a manifestantes, en el brazo o la oreja. Algunos militares sembraron el pánico entre los manifestantes, al apuntarles directamente sus armas, amenazándolos de muerte inminente.

b) Fuera del estadio

122. Fuera del estadio también se produjeron actos de tortura similares a los descritos anteriormente. Se atribuyen principalmente a los boinas rojas que peinaban los alrededores inmediatos del estadio, tras desalojar a los manifestantes, a los que perseguían, incluso a quienes buscaban refugio en las casas y los patios del vecindario. Los militares que patrullaban por la ciudad a veces acudieron al domicilio de ciertas personas y las sometieron a torturas, como sucedió en los barrios de Hamdallaye, Dixinn, SIG Madina y también en domicilios de dirigentes políticos, concretamente el de Cellou Dalein Diallo, donde golpearon a sus empleados domésticos. También se formulan acusaciones contra la policía, por ejemplo, un manifestante que se escapó de la manifestación y declara que al volver a casa unos policías le dieron una paliza en la gasolinera de Bambeto.

c) Malos tratos en los centros de detención

123. Los detenidos por las fuerzas de seguridad durante los sucesos del 28 de septiembre de 2009 y los días siguientes fueron encarcelados, algunos durante días o semanas, en distintos centros de detención, principalmente: el campamento Alpha Yaya Diallo, el campamento Kundara, el cuartel PM3 de la gendarmería y el cuartel Camerún de la Compañía Móvil de Intervención y Seguridad.

124. Las personas que estuvieron detenidas en el campamento Alpha Yaya Diallo con las que habló la Comisión indicaron que los gendarmes a las órdenes de Thégboro que las custodiaban en un local del segundo piso, cerca de la oficina del comandante les pegaban todos los días con cachiporras, trozos de madera, con sus botas e incluso con las culatas de los fusiles.

125. Personas que estuvieron detenidas en el campamento de Kundara dijeron que casi no les habían dado de comer y que los militares les propinaban latigazos cada cierto tiempo. Obligaron a algunos detenidos a tumbarse boca arriba, sobre el suelo de cemento muy caliente, durante el día, mientras que los militares vertían sobre ellos agua caliente, causándoles dolores insoportables. Incluso hubo un detenido del campamento Kundara que murió a consecuencia de los malos tratos que le infligieron los boinas rojas. Al parecer su cadáver quedó tres días con los demás detenidos, hasta que los militares lo retiraron tras registrarle los bolsillos y llevarse toda su documentación.

6. Detenciones arbitrarias y detenciones ilegales

126. Durante los sucesos del 28 de septiembre y los días siguientes, las fuerzas de seguridad practicaron detenciones de manifestantes y a veces entre la población. Los

detenidos fueron encarcelados en distintos centros dependientes de las autoridades militares, policiales o de la gendarmería.

a) Las detenciones arbitrarias

127. En el estadio detuvieron a manifestantes los boinas rojas, los gendarmes de Thégboro, los gendarmes de los escuadrones móviles y los policías de la Compañía Móvil de Intervención y Seguridad. Esas mismas fuerzas del orden también practicaron en las inmediaciones del estadio, pero también en la ciudad detenciones, de manifestantes que huían o volvían a sus casas y entre la población. Uno de los casos comunicados se refería a la detención por los boinas rojas de una persona que estaba de visita en el hospital. Detuvieron tanto a hombres como a mujeres. Se llevaron a los detenidos en vehículos militares, de la gendarmería o la policía.

128. Las fuerzas de seguridad practicaron además detenciones durante los días siguientes a los acontecimientos del 28 de septiembre. Las realizaron principalmente los boinas rojas que peinaban algunos barrios o patrullaban ciertas comunas de la capital, en particular en Ratoma. Según algunos testigos, los parientes que buscaban a los detenidos en distintos centros de detención, fueron detenidos a su vez y a veces encarcelados, sobre todo en los campamentos militares de Alpha Yaya Diallo y de Kundara.

b) Las detenciones ilegales

129. Los detenidos fueron encarcelados en lugares como el campamento Alpha Yaya Diallo, el campamento Kundara, el cuartel Camerún de la Compañía Móvil de Intervención y Seguridad (CMIS), el cuartel del escuadrón móvil Nº 1 de Kaloum y el cuartel PM3 de la gendarmería.

130. Los detenidos por los policías de la CMIS o los gendarmes estuvieron bajo detención policial durante un plazo comprendido generalmente entre varias horas y dos días, antes de ser puestos en libertad. Por el contrario el número, más elevado, de los detenidos por los boinas rojas fueron llevados a campamentos militares donde se les retuvo durante períodos comprendidos entre unos días y varias semanas. Uno de los detenidos en el estadio el 28 de septiembre declaró que había estado preso en el campamento Kundara durante 40 días. Algunos estuvieron presos en diversos centros sucesivos, por lo general pertenecientes al mismo cuerpo de seguridad. Muchos testimonios indican que algunas personas estuvieron presas en el campamento Alpha Yaya Diallo (cuartel del comandante Thégboro) y que posteriormente fueron conducidas al PM3, donde permanecieron entre varias horas y varios días.

131. Algunos solo fueron puestos en libertad previo pago por sus familiares de enormes sumas reclamadas por militares, gendarmes o policías que los vigilaban, o gracias a la intervención de amigos y parientes. Al parecer no ha habido ninguna inculpación a raíz de esas detenciones.

7. Robos sistemáticos, saqueo y extorsiones

132. Prácticamente todas las víctimas de los sucesos del estadio informaron a la Comisión de que las habían robado sistemáticamente. A quienes salían por la puerta principal les obligaron a entregar todo lo que llevaban, sobre todo el dinero y los teléfonos móviles, a las fuerzas de seguridad que estaban allí y que a menudo actuaban con violencia. Los boinas rojas despojaban a sus víctimas en todos los sitios. Decenas de personas fueron desnudadas y totalmente desvalijadas, incluso de sus ropas.

También vaciaban los bolsillos de los muertos. Robaron el material de al menos tres periodistas, con todas las imágenes que habían grabado.

133. Los robos comenzaron por la mañana. Una víctima que iba a buscar a su esposa al Hospital Donka fue interceptada cerca de la salida por tres camiones de boinas rojas que le arrebataron la moto, el dinero y el teléfono. Los boinas rojas persiguieron a las víctimas por los barrios. Por ejemplo instalaron barreras cerca del campamento Alpha Yaya Diallo, donde paraban a todas las personas para vaciarles los bolsillos y, a veces, hacerse con su coche. Cerca del estadio, sobre todo en la rotonda de Cosa y las calles vecinas, saquearon comercios, y se llevaron material y productos. La Comisión se entrevistó con una víctima a quien le habían destrozado completamente el cibercafé y que afirmó que al menos otros dos cibercafés de la misma zona habían corrido la misma suerte. El mismo día los boinas rojas visitaron las residencias de Cellou Dalein Diallo y de Jean-Marie Doré, que destrozaron y de las que robaron muebles y coches. Los mismos boinas rojas fueron a la residencia de Sydia Touré, pero allí no causaron tantos destrozos.

134. Muchas personas tuvieron que pagar fuertes sumas de dinero, por ejemplo, para salir del campamento Alpha Yaya Diallo (pago entregado a un militar), para obtener información sobre los muertos o los detenidos, para ver o recuperar los cuerpos, o incluso para hacer radiografías.

135. Los robos y saqueos continuaron en los días siguientes. El 1º de octubre los boinas rojas se pasearon por el barrio de Hamdallaye y saquearon varias viviendas.

8. Restricciones de acceso a la atención médica

136. A tenor de los distintos testimonios recogidos por la Comisión y contrariamente a lo indicado por organismos oficiales como el Ministerio de Salud, el Comité de Crisis y las directoras de los hospitales Donka e Ignace Deen, los heridos tuvieron dificultades para acceder a los cuidados médicos durante los sucesos del 28 de septiembre y en los días siguientes. Además los procedimientos adoptados en las morgues también fueron inadecuados, ya que impidieron el reconocimiento de los cuerpos.

a) Restricción del acceso a los hospitales

137. Tras lo ocurrido en el estadio, se debía transportar a muchos heridos a los hospitales, y al no haber suficientes ambulancias, fue necesario utilizar vehículos privados. Muchos heridos esperaron demasiado tiempo la llegada de socorristas, mientras que otros, a pesar de estar gravemente heridos, tuvieron que ir en busca de ayuda. Por consiguiente, algunos murieron en el lugar donde les habían agredido. Hasta el final de la tarde, los militares impidieron que las ambulancias entraran al mismo estadio, para ocuparse de los heridos y evacuar los cadáveres. Según testigos, los boinas rojas ordenaron a la Cruz Roja que no prestara auxilio a los heridos ni los transportara a los hospitales. A la salida del estadio, los militares cargaron a los heridos en camiones y no se sabe a dónde se los llevaron. Instalaron barreras en la ruta hacia los hospitales, interceptaron las ambulancias amenazando a los chóferes y sacaron a los heridos, pegándoles e insultándolos. En una ocasión, el capitán Pivi, acompañado por boinas rojas ordenó no atender a las personas y sacarlas de una ambulancia de la Cruz Roja para llevarlas al campamento Alpha Yaya Diallo.

138. Durante la tarde y noche del 28 de septiembre los boinas rojas efectuaron varias redadas en el Hospital Donka. Las noticias de la llegada de los boinas rojas circularon

por la ciudad, de manera que hasta los heridos del estadio se negaron a ir al Donka por la tarde, al enterarse de que habían secuestrado a heridos. La Cruz Roja al parecer optó por llevar a ciertos heridos que podían desplazarse, en particular las víctimas de violaciones, a casas particulares en vez de al Hospital Donka.

b) Control militar de los hospitales y restricción del acceso a los cuidados médicos

139. La distribución de los heridos en los distintos centros sanitarios estuvo completamente descoordinada, de manera que la mayoría llegó al Hospital Donka, el más cercano al estadio. Los militares fueron a los hospitales, principalmente el Donka, y se llevaron a los heridos que esperaban a ser atendidos, en particular a los más graves y a las mujeres violadas. A veces dijeron que se los llevaban a otras clínicas, pero algunas personas siguen desaparecidas. Al parecer, tras diversos incidentes, se presentaron los militares del campamento Samory Touré y otros boinas verdes para hacerse cargo de la seguridad del hospital. Alrededor de las seis de la tarde, los boinas rojas rodearon el hospital y tomaron el control, exigiendo a los heridos que justificaran sus desplazamientos entre las diversas unidades hospitalarias.

140. Algunos médicos y enfermeros, que habían escondido a heridos y protestado por la actitud de los militares recibieron amenazas y golpes: los intimaron a decir dónde estaban los heridos y los muertos y a entregar los expedientes médicos. Los boinas rojas confiscaron historiales clínicos los días 28 y 29 de septiembre. Las autoridades hospitalarias ocultaron los diagnósticos que permitían evaluar el alcance de los actos violentos cometidos el 28 de septiembre, en particular las violaciones, presentadas como contusiones en la pelvis. El personal hospitalario del servicio de urgencias informó a algunas familias que acudieron al hospital por la mañana del 29 de septiembre en busca de sus parientes de que los militares habían confiscado el registro de pacientes por la noche. El informe del Comité Nacional de Crisis Sanitaria entregado a la Comisión por el Ministerio de Salud no permite determinar la cifra exacta de los heridos de bala puesto que ese dato no se indicó sistemáticamente, pero cabe deducir un mínimo de 125 heridos por bala y 98 por arma blanca. Tampoco se han contabilizado las víctimas de violación, a falta de la confirmación de la violación por parte del servicio de ginecología del Donka, y a pesar de los cuidados dispensados por los demás servicios del mismo hospital, en particular los de psiquiatría.

141. En algunos casos, los boinas rojas trataron de impedir que los médicos atendieran a los heridos. Por miedo a los militares presentes, ciertas víctimas huyeron del Hospital Donka, sin recibir atención. Los gendarmes propagaban el rumor de que los boinas rojas iban a ir al hospital a buscar a ciertas personas, provocando la huida de la gente. Los boinas rojas destruyeron la farmacia central del Donka, amenazando a quienes llegaban a buscar recetas. El Ministro de Salud, médico de formación, que acudió en persona, acusó a los médicos de la Cruz Roja de estafadores y hasta le dio una patada a un herido. Pidió que no se atendiera a los heridos y a algunos pacientes les arrebató los medicamentos de las manos. Un guardaespaldas del Ministro encañonó con su arma a un traumatólogo que iba a buscar medicamentos a la farmacia, y a otros médicos les pegaron. En consecuencia, muchos heridos se fueron del hospital sin medicamentos y, al no tener dinero, no pudieron comprarlos después en otras farmacias.

142. A heridos con fracturas documentadas mediante radiografía se les hizo salir del hospital sin recibir cuidados y no se les proporcionó tratamiento médico (la colocación de escayolas) hasta varios días después en otros servicios de salud. A ciertos pacientes

les pidieron que pagaran por las radiografías necesarias y, hasta el momento de la visita de la Comisión, el hospital no les había citado para consultar en traumatología o para una posible cirugía. Al parecer, a varios heridos que habían huido del Hospital Donka, los médicos no quisieron tratarlos a su vuelta días después. Muchas víctimas que prestaron testimonio ante la Comisión todavía necesitan medicación y seguimiento médico, sobre todo de orden psicomedicosocial, pero los hospitales nacionales no disponen de suficiente personal para responder a la demanda.

143. El personal hospitalario recibió la orden de la dirección del Hospital Donka de ocultar los diagnósticos y no proporcionar estadísticas. Además, en un principio, las directoras de los hospitales nacionales impidieron a la Comisión ponerse en contacto con médicos y enfermos. Posteriormente, cuando un médico de la Comisión se entrevistó con 15 miembros del personal sanitario, estos tenían miedo de hablar y evitaron hacerlo en su lugar de trabajo (4 de ellas se pusieron en contacto a título privado con la Comisión, pero no pudieron prestar declaración antes de que partiera la Comisión). Los médicos del Hospital Ignace Deen también recibieron orden, al parecer, de no hablar de lo sucedido el 28 de septiembre, tras la visita que realizó la Comisión el 1º de diciembre. La directora del Hospital Donka, la doctora Fatou Sikhe Camara, indicó a la Comisión que había finalizado el recuento de las víctimas, dando por sentado que quienes acudían a los hospitales ya no formaban parte de los heridos en los sucesos del 28 de septiembre y que, ante todo, pretendían conseguir una indemnización.

c) Restricción del acceso a los cadáveres para identificarlos

144. Según el médico forense, las dos morgues de los hospitales Donka e Ignace Deen recibieron en total 58 cadáveres durante los cuatro primeros días: 43 llegaron en camiones del ejército el 28 de septiembre hacia las 23.00 horas. Algunos ya presentaban signos de putrefacción. En la morgue del Ignace Deen depositaron 24 cadáveres y en la del Donka 34, aunque las cámaras frigoríficas de esos hospitales sólo tenían capacidad para 10 cuerpos. No se estableció una metodología correcta de identificación de los cuerpos. Los fallecidos fueron desnudados totalmente, y aunque algunos llevaban objetos personales, no se estableció un registro con miras a su posible identificación por las familias, ni siquiera se hicieron fotografías. La falta de cámaras frigoríficas y de la debida preparación de los cuerpos, por carecer de formol, junto con la elevada temperatura propia de septiembre hicieron que los cadáveres se degradaran rápidamente. Esas circunstancias, sumadas a la imposibilidad de las familias de identificar rápidamente los cadáveres que estaban en las morgues, acabaron por impedir la identificación de algunos de ellos cuando fueron expuestos en la mezquita, lo que ocasionó disturbios el 2 de octubre.

145. Los boinas rojas restringieron el acceso a las morgues a partir de las 18.00 horas, aproximadamente, y algunos cuerpos quedaron allí hasta el 2 de octubre. Se prohibió que accedieran a ellas las familias de los muertos del estadio trasladados a las morgues; las familias de los fallecidos en el hospital a consecuencia de las heridas sufridas el 28 de septiembre; e incluso a familias de fallecidos antes de los sucesos del 28 de septiembre. En el Hospital Donka, los boinas rojas informaron a las familias que llegaron temprano en la mañana del 29 de septiembre que esperaban órdenes de sus superiores para mostrar los cuerpos. En los días siguientes, los boinas rojas, al parecer, también informaron a las familias de que el Ministro de Salud había ordenado que no se tocara un solo cuerpo.

146. A pesar de que los militares habían tomado el control de las morgues, algunos testigos vieron en el Hospital Donka los cuerpos de sus parientes en la sala mortuoria, e incluso pudieron recuperarlos tras pagar una suma de dinero. En el Hospital Ignace Deen, algunas familias obtuvieron confirmación oficiosa de que los cuerpos de sus parientes estaban en la morgue, hasta el 30 de septiembre, pero no pudieron recuperarlos. Algunos testigos indicaron también que vieron muchos cadáveres detrás de la morgue, en el recinto del hospital, y que en el barrio flotaba el olor a cuerpos en descomposición. Algunos cuerpos llevados a la Mezquita Faisal el 2 de octubre se hallaban en avanzado estado de descomposición y, a falta de documentos de identidad u otros signos distintivos, fue imposible identificar aproximadamente la mitad de ellos, que fueron enterrados por voluntarios en el cementerio Camerún.

D. Reacción del Gobierno frente a los sucesos

1. Versión de los sucesos suministrada por las autoridades

147. En opinión de las autoridades, los mecanismos establecidos por la policía y la gendarmería nacionales para el día 28 de septiembre fueron los apropiados en vista de la falta de autorización de la manifestación y la información obtenida respecto de su desarrollo. No obstante, al parecer las medidas adoptadas resultaron insuficientes en razón del importante número de manifestantes, que se había subestimado, y del comportamiento agresivo de un pequeño número de ellos hacia las fuerzas del orden, que se tradujo en daños contra los vehículos y los edificios, y agentes de la policía y gendarmes heridos a causa de golpes y pedradas.

148. La primera etapa de mantenimiento del orden propiamente dicho, que comenzó cerca de las 8.00 horas cuando se observaron los primeros grupos de personas que se dirigían al estadio en las afueras de la ciudad, y se extendió hasta el momento en que los manifestantes se encontraron en el interior del estadio, está bien documentada y explicada por las autoridades. Estas observaron el primer incidente señalado muy cerca de Hamdallaye, donde una furgoneta de la Compañía Móvil de Intervención y Seguridad sufrió daños y saqueos, seguidos de un ataque a la comisaría central de Bellevue, de la que se sustrajeron material y armas y luego fue incendiada, así como varios vehículos. Según el inventario realizado por la policía nacional, había 5 PM (metralletas) AK-47, 9 SKS (carabinas semiautomáticas), 3 escopetas, 8 carabinas 44, 2 cajas de municiones para pistolas Colt 45 y 20 cajas de cartuchos almacenadas en la comisaría de Bellevue, que los manifestantes sustrajeron para luego partir en dirección al estadio[21]. En las inmediaciones de la explanada del estadio, las fuerzas del orden procuraron una vez más infructuosamente dispersar a la multitud que se agolpaba pero, tras reiteradas advertencias, debieron replegarse frente a la marea humana que descendía de Bellevue. En ese momento algunos manifestantes asaltaron la comisaría del estadio mientras el resto de la multitud forzaba las puertas de entrada del recinto. La última operación de las fuerzas del orden, en particular la Compañía Móvil de Intervención y Seguridad con su vehículo blindado *(mamba)*, fue despejar la vía pública obstruida por los manifestantes, mientras que los gendarmes y los policías, utilizando cachiporras y gas lacrimógeno, y no armas de fuego, rechazaban en dirección a la explanada a las personas que marchaban hacia ellos.

---

21 Las autoridades de Guinea han remitido a la Comisión un video en el que muestran a dos personas vestidas de civil con un arma en la mano, frente a la comisaría de Bellevue.

149. La segunda etapa de los sucesos del 28 de septiembre, es decir el momento del ingreso de los boinas rojas en el estadio, sigue sin respuesta de parte de los cuadros de mando de las fuerzas del orden, que se escudan en el hecho de que no se encontraban en esos lugares y de que su personal permaneció fuera del recinto del estadio. Según las declaraciones del teniente Toumba y del capitán Pivi, Ministro de Seguridad Presidencial, no había más que ocho boinas rojas al mando del teniente Toumba en el estadio, con la misión de proteger allí a los dirigentes políticos de sus agresores y de detener a los posibles efectivos militares que no hubieran obedecido la orden de permanecer en el cuartel. No obstante, la presencia de unos treinta boinas rojas armados, en camionetas, en el momento de los disparos en el interior del estadio, que llegaron tras cruzar el puente 8 de noviembre provenientes del campamento de Alpha Yaya Diallo y posiblemente también del cuartel de Kundara en la ciudad, se confirmó por las declaraciones de policías y gendarmes, aunque estos no identifican a ninguno de ellos y afirman no haber visto nada de lo sucedido en el estadio propiamente dicho. El motivo de esta intervención de los boinas rojas, que no tienen competencia alguna para mantener el orden y, a pesar de que los manifestantes no planteaban ningún riesgo para el orden público pues estaban confinados en un lugar controlado, no ha sido explicado por ninguno de los especialistas de las fuerzas de seguridad interrogados. Según algunas autoridades, estos boinas rojas son delincuentes civiles reclutados por los partidos de la oposición y dotados de uniformes falsos. Dos civiles, uno de ellos sierraleonés y el otro guineo, que fueron detenidos por los gendarmes del comandante Thégboro, presentaron declaraciones ante la Comisión. Estos afirman haber sido reclutados por un militante allegado a un líder político para presentarse a cambio de dinero el 28 de septiembre en el estadio, en uniforme de boina roja y portando armas.

150. Las denuncias de violaciones se consideran inverosímiles, tanto por razones prácticas como de la cultura del país; estos actos también son materialmente imposibles ante los ojos de las autoridades, puesto que estas estiman que la violencia duró solo de 15 a 20 minutos. A pesar de que un representante de las fuerzas del orden declaró haber sido testigo de la desaparición de cuerpos, sacados de las morgues por orden de los boinas rojas, la policía y el ejército niegan toda participación de sus vehículos y de su personal con este fin. Por último, en los días siguientes al 28 de septiembre, solo se registraron los incidentes habituales en los barrios y todas las personas interrogadas por la policía y la gendarmería fueron puestas en libertad al término de su detención policial.

151. La Comisión llegó a la conclusión de que la versión de las autoridades sobre los hechos anteriores a los sucesos en el estadio y en el recinto de este solo se confirmaron parcialmente, en lo que respecta al desarrollo de la manifestación y las intervenciones de las fuerzas del orden, por los testimonios recogidos y las imágenes obtenidas por la Comisión. El análisis de los elementos relativos al ataque contra la comisaría de Bellevue[22] permite considerar la posibilidad de que si las armas que figuran en el inventario de la policía nacional fueron efectivamente robadas por personas de civil, estas últimas no tomaron la dirección del estadio ya que algunos de los ladrones fueron vistos en ese momento marchando en dirección contraria a la de los manifestantes, es decir, hacia los barrios periféricos. Por consiguiente, podría tratarse de delincuentes que se infiltraron entre los manifestantes para cometer delitos, como por otra parte parece confirmarlo en una entrevista una persona detenida y puesta a disposición de la

22 En particular, las imágenes muestran a civiles marchando desde Bellevue en dirección a Hamdallaye, es decir, en sentido contrario al de la manifestación, con un arma en la mano y el testimonio de un miembro de las fuerzas del orden presente en Bellevue.

Comisión por el comandante Thégboro, que tenía en su poder un arma presuntamente sustraída de la comisaría de Bellevue y utilizada a fines de octubre en un robo. No hay, pues, ningún testimonio que indique que estas armas fueran vistas en el estadio. La versión de las autoridades omite también mencionar a las cinco víctimas muertas a tiros antes de llegar al estadio.

152. Las explicaciones de las autoridades en relación con la segunda etapa de los sucesos del 28 de septiembre contradicen en muchos aspectos las conclusiones de la Comisión. La duración del ataque contra los manifestantes en el interior del estadio y dentro del recinto fue claramente mayor que los 15 a 20 minutos mencionados, la cronología de los hechos indica que las agresiones de todo tipo cometidas por las fuerzas de seguridad, incluidas las violaciones y otros actos de violencia sexual, se extendieron durante más de una hora y media, como lo atestigua la cifra de 33 mujeres víctimas establecida por el Comité de Crisis. También es evidente, sobre la base del testimonio de una parte de los representantes de las autoridades, que hubo hombres con uniforme militar y boina roja presentes en el estadio y sus alrededores. Además, contrariamente a lo que afirma el teniente Toumba, había más de ocho boinas rojas en el lugar. Muchos más fueron vistos, entre otros por testigos de las fuerzas del orden, llegando al estadio en varias camionetas. Todos los testimonios de las víctimas coinciden en que la misión de los mencionados boinas rojas no era en absoluto proteger a los dirigentes, sino todo lo contrario, por cuanto los atacaron violentamente, así como a los manifestantes. La explicación de una parte de las autoridades, según la cual los boinas rojas observados en el estadio en realidad eran civiles disfrazados de militares, no convenció a la Comisión en la medida en que la descripción hecha por los dos civiles que prestaron declaración en los locales del comandante Thégboro sobre su intervención en el estadio no coincide con los datos de los hechos documentados por numerosos testimonios recogidos. De todos modos, si estos pseudomilitares dispararon contra el estadio, no se ha explicado la razón por la cual las fuerzas del orden presentes en la explanada no intervinieron contra ellos para proteger a la población.

2. Establecimiento del Comité Nacional de Crisis Sanitaria

153. El Comité Nacional de Crisis Sanitaria se creó en el contexto de los sucesos de enero y febrero de 2007. Está subdividido en varias comisiones técnicas que se ocupan de distintas situaciones, como la gestión de la violencia, y dispone de un plan de organización de operaciones de socorro (ORSEC). Trabaja con otros asociados como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Mundial de la Salud (OMS), Médicos Sin Fronteras (MSF), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Cruz Roja de Guinea (CRG). Con arreglo al plan ORSEC, el CICR y la CRG se encargan de transportar a las víctimas. Las estructuras sanitarias participantes se componen de cuatro grupos, a saber: los hospitales nacionales de Donka e Ignace Deen, el servicio de salud de las fuerzas armadas, los centros médicos comunitarios y los centros de salud públicos y privados. Paralelamente, el hospital nacional de Donka dispone de un plan de emergencia, establecido por el Ministerio de Salud y el CICR, que se pone en marcha cuando el hospital recibe más de 25 heridos graves en un solo día.

154. Según el Ministerio de Salud y el Comité Nacional de Crisis Sanitaria, durante la mañana del 28 de septiembre de 2009, tras la llegada de los primeros heridos, el hospital de Donka puso en marcha su plan de emergencia, mientras que el Comité de

Crisis puso en funcionamiento su plan ORSEC. Según este plan, el Comité debe movilizar recursos, impartir directrices para la gestión de la crisis, supervisar la atención de las víctimas, garantizar el suministro de medicamentos, y reunir y analizar los datos estadísticos.

155. Se convocó a todos los miembros del personal médico para que prestaran asistencia. El Comité de Crisis dio la voz de alerta al pedir a sus asociados que garantizaran la disponibilidad de medicamentos. La CRG, con el apoyo del CICR y las ambulancias de los hospitales de Donka, Ignace Deen y los centros médicos comunitarios, se encargó del transporte de los heridos. A su vez, la CRG solicitó la ayuda del Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas para recoger los heridos y los muertos.

156. Se evaluaron las existencias de suministros y se puso en marcha el mecanismo para movilizarlos mejor. El Ministro de Salud, al que también se recurrió, aportó una contribución que permitió abrir la farmacia central. El Estado asignó 1.453.676.000 francos guineos para atender a los heridos, los más graves de los cuales recibieron tratamiento en el hospital de Donka y los demás en el Ignace Deen. Además, el Ministro de Salud pidió bolsas de sangre a las autoridades senegalesas. Por su parte, el Presidente de la República impartió instrucciones al Ministro de Salud a fin de evacuar a los heridos que no podían atenderse en Guinea. Las autoridades afirmaron haber tratado, hasta el presente, a todas las víctimas del 28 de septiembre en forma ambulatoria o en hospitales.

157. Según la versión oficial del Comité de Crisis, se registraron 63 muertos y 1.399 heridos. A estas cifras debe agregarse 33 mujeres víctimas de violencia sexual. El Servicio de Salud de las Fuerzas Armadas informó de que siete personas fallecieron a causa de heridas de bala.

3. Creación de la Comisión Nacional de Investigación

158. El 1º de octubre el Presidente Moussa Dadis Camara anunció en un comunicado su intención de establecer una Comisión Nacional de Investigación para aclarar los sucesos del 28 de septiembre. El 7 de octubre se creó esta Comisión mediante una ordenanza[23].

159. La Comisión Nacional de Investigación debía componerse de 31 miembros nombrados por el Gobierno, representantes de algunas asociaciones profesionales y la sociedad civil. La Comisión Nacional de Investigación debía tener competencia judicial, disponer de facultades de policía judicial y de remisión de los resultados a la instancia competente "cuando considere que la investigación de un caso ha concluido" (art. 3). "Tendrá directamente bajo su mando exclusivo una brigada especial mixta compuesta de 30 efectivos de la gendarmería y la policía, encabezada por un oficial superior de la gendarmería" (art. 4). Esta Comisión no llegó a establecerse, en particular porque algunas asociaciones profesionales y de la sociedad civil se negaron a participar en ella y, en consecuencia, a designar a sus representantes.

---

23 Ordenanza Nº 053/CNDD/SGG/2009 relativa a la creación de una comisión de investigación nacional independiente.

160. En consecuencia, la ordenanza se enmendó el 30 de octubre[24]. Las principales enmiendas guardan relación con la supresión de todas las facultades judiciales atribuidas anteriormente a la Comisión Nacional de Investigación, la reducción del número de sus miembros de 31 a 23, nombrados por decreto presidencial y no por organizaciones independientes, y la incorporación como miembros consultivos de representantes extranjeros. La principal modificación es la atribución de la facultad de "imponer a una persona una orden de detención administrativa o de arresto domiciliario en caso de que la protección de las pruebas así lo exija". El Ministro de Justicia, tras haber informado a la Comisión de que la Comisión Nacional de Investigación había asumido oficialmente sus funciones el 3 de noviembre por un plazo de tres meses, recordó que la brigada mixta de la gendarmería y la policía, que definió como el "brazo armado de la Comisión Nacional de Investigación", tiene la facultad de ejecutar las órdenes, incluidas las coercitivas, de la Comisión de Investigación.

161. Ni la población ni la sociedad civil parecen tener confianza en la Comisión Nacional de Investigación y las facultades coercitivas que se otorgaron a ella y a su "brazo armado" corren más riesgo de intimidar a los testigos que de alentarlos a prestar declaración sobre los sucesos del 28 de septiembre.

162. Paralelamente, el 15 de octubre de 2009, el Gobierno de Guinea encomendó al grupo de expertos CW Group LLC que suministrara asistencia técnica para la evaluación de los sucesos del 28 de septiembre de 2009. El Ministro de Relaciones Exteriores ha remitido el informe confidencial a la Comisión.

4. Actuaciones judiciales

163. Con posterioridad a los sucesos del 28 de septiembre y siguiendo instrucciones del Ministro de Justicia, el Fiscal General del Tribunal de Apelación de Conakry solicitó al Tribunal de Primera Instancia de Conakry 2 (jurisdicción territorialmente competente) que abriera una instrucción judicial contra X por asesinatos, violaciones y transgresión de una prohibición de hacer una manifestación. No obstante, al crearse el 7 de octubre de 2009 la Comisión Nacional de Investigación independiente, las autoridades judiciales ordinarias de Guinea remitieron el caso a la Comisión mencionada que "estaba plenamente facultada de poderes policiales y de instrucción". Pese a la enmienda de 30 de octubre de 2009 que retira la facultad de instrucción a la Comisión Nacional de Investigación, el Fiscal General no ha reiniciado las actuaciones suspendidas, a la espera de las directrices del Ministro de Justicia.

164. Las autoridades judiciales de Guinea declararon a la Comisión que no habían recibido ninguna denuncia en relación con los sucesos del 28 de septiembre de 2009. La Policía y la Gendarmería Nacionales sostienen lo mismo. No obstante, aparentemente el 8 de octubre de 2009 un abogado presentó una denuncia contra X por "homicidio, asesinato, sepultura ilegal, violación, atentado al pudor, abuso deshonesto, secuestro, amenazas y agresiones físicas" en la Sala de lo penal (*Tribunal de grande instance*) de Kaloum, Conakry, en nombre de la Asociación de Víctimas de los Sucesos del 28 de Septiembre. Sin embargo, el Fiscal suplente que recibió esta

[24] Ordenanza Nº 057/CNDD/SGG/2009 relativa a la enmienda de algunas disposiciones de la ordenanza Nº 053/CNDD/SGG/2009 relativa a la creación de una comisión de investigación nacional independiente.

denuncia no la registró debidamente y, en consecuencia, la denuncia desapareció[25]. El miércoles 2 de diciembre de 2009 la Comisión se reunió con el Fiscal de la República del Tribunal de Primera Instancia de Kaloum, que afirmó no tener conocimiento de dicha denuncia.

165. Por otra parte, los testimonios de algunos abogados de Conakry y de ciertas autoridades judiciales de Guinea recogidos por la Comisión indican que ninguna jurisdicción nacional de Guinea estaría en condiciones de conocer de manera concluyente los sucesos del 28 de septiembre de 2009. Del mismo modo, la Comisión de Investigación establecida en relación con los sucesos de 2006 y 2007 no ha producido ningún resultado, lo cual ha creado un clima de impunidad y reforzado la falta de confianza de la población en la justicia nacional. Algunos casos documentados, así como testimonios, incluidos los de las autoridades judiciales más elevadas de Guinea, demuestran claramente la impunidad de la que gozan en general los boinas rojas, a los que la justicia afirma no poder detener ni juzgar cuando cometen crímenes o delitos. Todos estos elementos sugieren que las autoridades judiciales de Guinea no tienen la voluntad ni la capacidad de enjuiciar a los autores de los delitos cometidos el 28 de septiembre de 2009.

5. El encubrimiento de los hechos

166. La forma de proceder respecto de los heridos y los muertos después de los sucesos muestra, contrariamente a las afirmaciones de las autoridades, graves lagunas que, sumadas a otros actos, tiene deliberadamente por objeto ocultar los rastros de los sucesos. Así pues, a pesar de haberse puesto en marcha el plan de crisis, los testimonios recogidos por la Comisión muestran que en muchos casos hubo dificultades para transportar a los heridos a los hospitales a fin de que recibieran atención, que el acceso a los medicamentos fue limitado, que no todos los muertos fueron llevados a las morgues, que algunos heridos que no disponían de recursos no recibieron tratamiento ni medicamentos y que algunas unidades de salud no pudieron atender a los heridos por falta de suministros suficientes, debido a que el 28 de septiembre fue un día feriado. Las estadísticas oficiales no registran a todos los heridos, en particular a los que fueron tratados en centros de salud privados, ni a todos los muertos y desaparecidos. La información recogida por la Comisión indica en todos los casos que los cuerpos que pasaron por los hospitales fueron más que los 63 consignados por las autoridades.

167. Quedó demostrado que la mayoría de los manifestantes que lograron huir de la matanza fueron despojados por las fuerzas de seguridad presentes en el recinto del estadio no solo de su dinero y otros objetos personales, sino también de todos los equipos que habían registrado los sucesos en forma de audio, video o imágenes, incluidos los tomados por los profesionales de los medios de comunicación. Asimismo, ya en el estadio, y luego en los medios de transporte entre los diferentes centros de salud y en los hospitales, desaparecieron muchos cuerpos que habrían permitido establecer el número exacto de víctimas y la forma en que estas habían perdido la vida, y en muchos casos no se han encontrado. Además, desaparecieron algunos expedientes médicos y se alteraron los diagnósticos. A partir del momento en que los actos de violencia cesaron, los lugares en que podrían haberse conservado las

[25] Según la Asociación de Víctimas de los Sucesos del 28 de Septiembre, la denuncia fue registrada el 8 de octubre de 2009 en el registro que lleva el número 261 por el fiscal suplente, que no firmó con su nombre.

huellas materiales de los sucesos del 28 de septiembre fueron sistemáticamente puestos bajo el control militar y su acceso quedó restringido o prohibido a los civiles. Los diferentes testimonios fiables que dieron cuenta de fosas comunes en muchos lugares identificados refuerzan también la idea de la voluntad de las fuerzas involucradas en el ataque del estadio de encubrir sus actos. Así, un miembro de las fuerzas del orden también declaró que el 29 de septiembre cerca de las 2 de la madrugada un camión de la gendarmería llegó a la morgue de Donka y los boinas rojas cargaron unos 80 cuerpos en tres camiones que luego fueron escoltados por los hombres del teniente Toumba en dos camionetas. Los camiones se dirigieron a dos lugares diferentes identificados.

168. Según su director, el estadio comenzó a pintarse dos días después de los sucesos. Esto formaba parte de los trabajos ya previstos e iniciados antes de los sucesos, como preparación del estadio para un partido de fútbol el 11 de octubre entre Guinea y Burkina Faso. Durante su visita al estadio el 27 de noviembre, las autoridades competentes también informaron a la Comisión de que algunos asientos, especialmente en el palco oficial, se habían reemplazado por completo. Las razones que dieron las autoridades de Guinea para intervenir en lo que constituía la escena de delito, inmediatamente después de los sucesos y a pesar de que para entonces la comunidad internacional y el Presidente mismo habían pedido que se estableciera una comisión de investigación, destruyendo así todo rastro de las violaciones cometidas, no tienen otra explicación, en opinión de la Comisión, que el deseo de impedir la utilización de los elementos materiales que podrían contradecir la tesis de las autoridades y posibilitar la identificación de los autores.

III. Calificación de las infracciones y los delitos

A. Vulneraciones de los derechos humanos

169. Los sucesos que se describen en los párrafos 53 a 168 *supra* constituyen violaciones graves de los derechos humanos respecto de convenciones firmadas y ratificadas por Guinea que garantizan los derechos humanos fundamentales.

170. Se violaron varias disposiciones del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**. Guinea no utilizó su derecho de suspensión en relación con varias disposiciones del Pacto, previstas en el artículo 4. Así pues, todas las disposiciones del Pacto son aplicables a los sucesos de que se trata.

171. Guinea violó en forma generalizada el derecho a la vida de los ciudadanos (artículo 6 del Pacto) cuando sus fuerzas de seguridad ejecutaron por lo menos a 67 civiles, a lo que debe añadirse la desaparición de por lo menos otros 89, en el interior o en los alrededores del estadio el 28 de septiembre, así como en otros barrios de la ciudad de Conakry.

172. También se violó en forma generalizada el derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (artículo 7 del Pacto). Este derecho se examinará de manera más pormenorizada en la sección sobre la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. La esclavitud sexual a la que se sometió a algunas mujeres constituye, entre otras, una violación de la prohibición de tener a nadie sometido a esclavitud o

servidumbre (artículo 8 del Pacto). La detención o prisión arbitrarias documentadas constituyen de por sí violaciones del artículo 9 del Pacto.

173. La Comisión también examinó la prohibición de las autoridades de realizar una manifestación el 28 de septiembre en relación con el artículo 21 del Pacto, que consagra el derecho de reunión pacífica. El Pacto establece que "el ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás". El Ministro de Administración del Territorio y de Asuntos Políticos publicó en los medios de comunicación, en nombre del Gobierno, un comunicado en el que se exigía suspender toda manifestación en el territorio nacional el 28 de septiembre, en razón de que debía respetarse la fecha del aniversario de la independencia[26]. Este motivo no parece corresponder a ninguna de las razones que justifican la prohibición de una manifestación según el artículo 21 del Pacto.

174. Además, el Gobierno prohibió la utilización del estadio a fin de mantenerlo en condiciones para un partido de fútbol que estaba previsto en octubre. Aunque este argumento no sea más que un pretexto para impedir la manifestación de los opositores, los partidos políticos sabían que no tenían derecho a realizar la manifestación en el estadio sin la autorización del órgano competente. En suma, parece difícil extraer conclusiones sobre la violación del artículo 21 del Pacto, por un lado en vista de que el Gobierno no siguió el procedimiento legal para prohibir la manifestación, y por el otro, de que los manifestantes insistieron en realizarla en el estadio a pesar de la prohibición de utilizarlo.

175. El Estado de Guinea también violó repetidas veces el artículo 12 del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, en el que se consagra el derecho a la salud[27]. Por un lado, el Gobierno declaró el mismo día de los sucesos que la atención de los heridos era gratuita, lo que permitió a cientos de personas recibir cuidados gratuitos en el hospital de Donka. Por el otro, los intentos de los militares de impedir el paso de las ambulancias de la Cruz Roja que transportaban a los heridos y el saqueo de la farmacia del hospital de Donka por la noche del 28 de septiembre constituyen infracciones graves del derecho a la salud de las víctimas. La interrupción prematura e injustificada de los cuidados de muchos heridos que, de hecho no pudieron reponerse del todo, también constituye una violación de su derecho a la salud. Las amenazas de los militares y del Ministro de Salud a los heridos y el personal médico del hospital de Donka, así como el control militar de los hospitales durante varios días, obligaron a un número desconocido aunque importante de heridos a abandonar el hospital o a no intentar recibir atención por temor a represalias. Esto constituye otra violación de sus derechos. Los actos de violencia sexual cometidos contra las mujeres también constituyen una grave vulneración de su salud física, mental, reproductiva y sexual.

176. La Comisión examinó detenidamente las denuncias de discriminación sobre la base del origen étnico de algunas víctimas. Estos actos constituirían violaciones de la **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**. Los manifestantes presentes en el estadio, así como los dirigentes políticos presentes, provenían de todas las etnias del país. Los militares

26 Entrevista con el Ministro Kolié celebrada el 30 de noviembre de 2009.

27 Véase, en particular, la observación Nº 14 (2000) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (E/C.12/2000/4).

abrieron fuego contra la multitud, sin aviso y sin hacer distinción alguna. Sin embargo, la Comisión ha recogido un importante número de testimonios según los cuales los agresores se ensañaron específicamente contra una etnia, los peuhls, para castigarlos porque "querían el poder". Al mismo tiempo, las demás víctimas fueron testigos de que sus agresores mencionaron el hecho de que estas habían sido castigadas "porque estaban a favor de Cellou Dalein [Diallo]". La junta del Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo parece estar convencida de que la UFDG, el partido del Sr. Diallo, representa la mayor amenaza política para su movimiento. Sin embargo, la base de este partido se encuentra en Fouta Djallon, una región donde predominan los peuhls. En vista del número de testimonios sobre el tema y la coincidencia de su contenido, cabe suponer que, incluso en el ataque generalizado del 28 de septiembre, un grupo determinado fue objeto de mayor ensañamiento que otros. No obstante, la Comisión no puede confirmar si esta discriminación se debió al origen étnico de las víctimas, lo que constituiría una violación de la Convención, o a su pertenencia política, lo cual, sin menoscabo de la gravedad del caso, no recaería en el ámbito de la Convención. Una investigación más pormenorizada deberá aclarar este importante aspecto de los sucesos del 28 de septiembre.

177. Durante los sucesos del 28 de septiembre y los días siguientes, se cometieron violaciones graves de la **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**. Cientos de civiles presentes en el estadio fueron apuñalados y golpeados ferozmente, y por lo menos 109 mujeres fueron víctimas de violencia sexual. Muchos de los actos que se describen en el capítulo II *supra* reúnen indudablemente los elementos constitutivos de la tortura con arreglo al artículo 1 de la Convención. Dichos actos infligieron "dolores o sufrimientos graves" con el fin de castigar a las víctimas por un acto que cometieron (haber participado en una manifestación prohibida por el Gobierno) e intimidarlas, en particular para que no puedieran protestar contra las autoridades. Los responsables de estos actos son militares, gendarmes, policías y milicianos. Estos últimos actuaron claramente "a instigación [de un funcionario público], o con su consentimiento o aquiescencia", habida cuenta de que estos operaban junto con las fuerzas de seguridad que encabezaban la represión. Algunos de estos actos, como desnudar a las mujeres en público o ciertas agresiones menos graves, pueden considerarse tratos crueles, inhumanos o degradantes.

178. Los mismos actos de violencia sexual que se describen al final del párrafo anterior constituyen violaciones de la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, habida cuenta de que estos actos están dirigidos claramente contra las mujeres en su condición de tales[28].

179. Guinea también ratificó un importante instrumento regional, la **Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos**. La mayoría de las violaciones de la Carta son también vulneraciones de las disposiciones de las convenciones internacionales que se describen *supra*. Cabe citar el derecho de todo ser humano al respeto de su vida y de la integridad de su persona (art. 4), la prohibición de la tortura física o moral (art. 5), el derecho a la libertad y a la seguridad de todo individuo a su persona (art. 6) y el derecho a la salud (art. 16). También se vulneró el derecho a la propiedad (art. 14), que no se reconoce explícitamente en los instrumentos de las Naciones Unidas que figuran *supra*, sobre todo en el interior y a la salida del estadio, en que las fuerzas de

[28] Véase la recomendación Nº 19 (1992) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la violencia contra la mujer.

seguridad despojaron sistemáticamente a los manifestantes de su dinero o de sus teléfonos móviles, o ambas cosas.

B. Quebrantamiento del derecho penal internacional

180. Aunque la cuestión de determinar si se cometieron o no delitos solo puede ser resuelta de manera definitiva y concluyente por un tribunal que tenga la competencia jurisdiccional pertinente, la Comisión estima que hay un conjunto de indicios fidedignos que permiten establecer que los actos perpetrados el 28 de septiembre de 2009 tuvieron un nivel de gravedad tal que se justifica su calificación como crímenes de lesa humanidad. En esta sección se analizan los hechos en función de los componentes de los crímenes de lesa humanidad y sobre la base de los elementos concretos de los delitos cometidos.

1. Componentes de los crímenes de lesa humanidad

181. Para que un acto se considere un componente de un crimen de lesa humanidad, debe haberse cometido como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

a) El ataque

182. En relación con los crímenes de lesa humanidad, un ataque es "un comportamiento que consiste en la comisión de actos de violencia"[29]. La palabra "ataque" incluye también "los malos tratos infligidos a la población civil"[30].

183. Según la información reunida por la Comisión, los actos de violencia verificados, por su naturaleza, envergadura y características, forman parte de un conjunto de comportamientos que indican que hubo coordinación entre los boinas rojas, los gendarmes de Thégboro y los milicianos para la comisión de dichos actos.

184. Los actos se cometieron en un perímetro bien definido en que la mayoría de los presuntos autores estaban muy próximos entre sí y cada uno demostró un grado de participación que pudo haber ayudado y respaldado a los demás autores. El mayor número de delitos cometido se concentró en un período de menos de dos horas y la gravedad de las consecuencias para las víctimas de estos actos, sumada a la intención de ocultar esas consecuencias, también son indicios serios que sugieren un ataque coordinado y organizado.

b) Su naturaleza generalizada o sistemática

185. La jurisprudencia del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia ha establecido los factores indicativos de un ataque generalizado o sistemático, incluidas "las consecuencias del ataque en la población afectada, el número de víctimas, la naturaleza de los actos, la posible participación de oficiales o autoridades, y el *modus operandi* en la comisión del delito"[31].

186. Los manifestantes que estaban en el estadio el 28 de septiembre fueron golpeados con cachiporras de madera y las culatas de los fusiles, apuñalados,

---

29 Sentencia *Tadic* sobre la forma del auto de procesamiento, párr. 9; sentencia *Kunarac*, párr. 415, sentencia *Krnojelac*, párr. 54; sentencia en segunda instancia *Kunarac*, párr. 89; sentencia *Naletilic*, párr. 233.

30 Sentencia *Lukić*, párr. 873; sentencia en segunda instancia *Kunarac*, párr. 86.

31 Sentencia en segunda instancia *Kunarac*, párr. 95; sentencia *Stakić*, párr. 625.

asesinados por las balas disparadas a quemarropa, muchas veces por la espalda, y con armas automáticas. Las mujeres fueron víctimas de violaciones colectivas, muchas veces perpetradas con objetos, en lugares públicos; todos estos actos fueron cometidos en menos de dos horas, mayormente en un solo lugar, ante todos los presentes.

187. Las consecuencias del ataque perpetrado contra civiles que participaban en una manifestación pacífica en el estadio fueron muertes, heridas graves, incluidas las causadas por actos de violencia sexual que en muchos casos llevaron a la muerte de las víctimas, y desapariciones forzadas de personas cuya suerte aun no se conoce.

188. Hubo cientos de víctimas de asesinatos, encarcelamiento, tortura, violación y otras formas de violencia sexual, incluida la esclavitud sexual, persecución, desaparición forzada y otros actos inhumanos. La naturaleza de los actos revela un nivel de coordinación que demuestra la intención de infligir el mayor grado de sufrimiento en el menor tiempo posible, lo que se facilitó por el cierre de las salidas con el objeto de atrapar a los manifestantes y maximizar el número de víctimas.

Generalizada

189. El término "generalizada" se refiere "a la naturaleza amplia o de gran escala del ataque que se refleja principalmente en el número de víctimas"[32]. Los sucesos del 28 de septiembre y los días siguientes causaron cientos de víctimas. La Comisión estima que el número confirmado de víctimas es de por lo menos 67 muertos, 89 desaparecidos y 109 mujeres víctimas de violación y otras formas de violencia sexual.

190. La Comisión considera en especial que la violencia sexual y las desapariciones forzadas son dos características particularmente importantes del ataque que demuestran su naturaleza generalizada. La gran escala en que se cometieron los actos de violencia sexual múltiples y complejos concentrados en el tiempo y el espacio, principalmente en el interior y las inmediaciones del estadio, en menos de dos horas, así como las medios utilizados para cometer estos actos son característicos de un ataque generalizado contra la población civil femenina que se encontraba en el estadio.

Sistemática

191. Según la jurisprudencia de los tribunales especiales, la expresión "sistemática" se refiere "a la naturaleza organizada de los actos y la baja probabilidad de que se hayan sido resultado del azar"[33]. También se ha definido el término "sistemático" como "la repetición no accidental de conductas delictivas semejantes y de forma regular"[34].

192. Los hechos del 28 de septiembre de 2009 sugieren claramente que hubo un enfoque coordinado entre los boinas rojas, los gendarmes al mando de Thégboro, los milicianos y, en cierto grado, la gendarmería y la policía. Los factores que sugieren firmemente esta organización y coordinación se basan principalmente en los medios y los métodos utilizados que se describen en este informe, en particular en la parte relativa a la dinámica del ataque.

---

[32] Sentencia *Lukić*, párr. 875; sentencia en segunda instancia *Kunarac*, párr. 94; sentencia en segunda instancia *Blaškić*, párr. 101.

[33] Sentencia en segunda instancia *Blaškić*, párr. 101; sentencia en segunda instancia *Kunarac*, párr. 94; sentencia *Simić*, párr. 43; sentencia *Naletilić*, párr. 236; sentencia *Stakić*, párr. 625; sentencia *Tadić*, párr. 648; sentencia *Krajišnic*, párr. 706 b).

[34] Sentencia *Lukić*, párr. 875; sentencia en segunda instancia *Blaškić*, párr. 101; sentencia en segunda instancia *Kunarac*, párr. 94.

193. El contexto temporal de estos actos cometidos a gran escala, principalmente en un período de algunas horas del mismo día, y la naturaleza intencional del ataque, iniciado simultáneamente en distintos sectores del estadio con el objetivo claro de maximizar la cantidad de víctimas civiles, son indicadores de la naturaleza sistemática del ataque.

194. La escala de las atrocidades cometidas en un período de tiempo y un espacio limitados indica también un grado de coordinación y organización que sugiere un plan sistemático para causar el daño más grave posible a los manifestantes civiles, en particular a las mujeres[35]. Sobre la base de los elementos mencionados *supra*, la Comisión también considera que el ataque se realizó para aplicar o poner en marcha una estrategia destinada a reprimir los movimientos políticos de oposición por medio de la comisión de los delitos que se describen en el presente informe.

c) Población civil

195. Para que los actos puedan calificarse de crímenes de lesa humanidad, "el ataque debe estar dirigido contra una población civil"[36]. "La población civil, y no un número limitado de personas elegidas al azar, debe ser el objetivo primario del ataque"[37]. Entre los factores que pueden contribuir a determinar si un ataque está dirigido a la población civil figuran los "medios y métodos utilizados", el "estatuto de las víctimas", "el número de víctimas" y la "naturaleza discriminatoria del ataque, así como la naturaleza de los delitos cometidos durante este"[38].

196. Según la información recogida por la Comisión, las decenas de miles de manifestantes civiles no estaban armados y vestían ropa civil. El único destinatario posible del ataque al estadio era la población civil. El alcance de los actos dirigidos contra la población desarmada y pacífica en el estadio demuestra que esa población era el blanco principal del ataque. Los medios y métodos utilizados, así como la naturaleza de los ataques, se describen detalladamente *supra*, y el número de víctimas llega a cientos.

d) Conocimiento del ataque

197. La coordinación entre las fuerzas del orden presentes en el estadio, como ya se ha descrito, demuestra que los grupos se ayudaron y respaldaron mutuamente, en un entorno físico en que todas las personas presentes en el lugar estaban al corriente del desarrollo del ataque. Aunque un boina roja o un gendarme no podían saber específicamente todo lo que estaba sucediendo ni todas las acciones de los demás presuntos autores, el ataque tuvo lugar en un contexto temporal y geográfico definido y, en la práctica, es imposible que un grupo de presuntos autores individualmente, ya sean militares, gendarmes, policías o milicianos, afirmen no haber estado al corriente del ataque. Todos los que estaban en el estadio tenían conocimiento pleno del ataque.

---

[35] El Estatuto de Roma incluye una condición de competencia jurisdiccional respecto de los crímenes de lesa humanidad, a saber, que el ataque se realice de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer esos actos o para promover esa política. La Comisión llega a la conclusión, sobre la base de los resultados de su investigación, de que los elementos examinados para demostrar la naturaleza sistemática y generalizada del ataque respaldan al mismo tiempo la conclusión de que el ataque se realizó de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer esos actos o para promover esa política.

[36] Sentencia *Lukić*, párr. 874, citando la sentencia en segunda instancia *Kunarac*, párr. 85.

[37] Sentencia *Lukić*, párr. 874, citando la sentencia en segunda instancia *Kunarac*, párr. 90.

[38] Sentencia *Lukić*, párr. 874, citando la sentencia en segunda instancia *Kunarac*, párr. 91.

2. Conclusión respecto de los crímenes de lesa humanidad

198. Los boinas rojas y los gendarmes rodearon el estadio, cerraron las salidas, ingresaron en el estadio por las puertas principales, arrojaron gases lacrimógenos y comenzaron a matar, herir y también a someter a los manifestantes a actos de violencia sexual. En menos de dos horas, cientos de civiles fueron muertos, heridos gravemente, desvestidos en público y sometidos a violencia sexual en gran escala, sin poder huir del ataque porque las salidas del estadio habían sido cerradas. Luego las autoridades pusieron en marcha un dispositivo organizado para encubrir los delitos y, en consecuencia, se desconoce el paradero de por lo menos 89 personas, algunas de las cuales sufren heridas permanentes, en tanto que otras padecerán durante mucho tiempo daños físicos y mentales. Independientemente de la legalidad de la manifestación, los medios y métodos utilizados y la gravedad y escala de los actos de violencia cometidos contra civiles por las fuerzas de seguridad guineas ese día son injustificables desde la perspectiva jurídica. Estos actos constituyen un ataque generalizado y sistemático contra la población civil mediante la aplicación o promoción de una estrategia destinada a reprimir, por medio de este ataque, los movimientos políticos de oposición y en particular a las mujeres que, según los agresores, no deberían haber estado presentes.

3. Delitos específicos

199. De conformidad con la información reunida por la Comisión, es evidente que los sucesos del 28 de septiembre en el estadio contienen elementos de diversos delitos específicos. Los resultados de la investigación indican que se cometieron los siguientes crímenes de lesa humanidad: asesinato[39], encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional[40], tortura[41], violación[42], esclavitud sexual[43], violencia sexual[44], persecución[45] y desaparición forzada de personas[46] y otros actos inhumanos[47].

200. La Comisión considera que los boinas rojas, los militares de la gendarmería nacional y las unidades del comandante Thégboro, los policías y los milicianos son presuntamente responsables por separado desde una perspectiva penal, por haber tenido conocimiento del ataque generalizado y sistemático contra la población civil, de los siguientes crímenes de lesa humanidad:

- El asesinato, según los hechos que se describen en los párrafos 74 a 85 del presente informe;
- La encarcelación u otra privación grave de la libertad física, según los hechos que se describen en los párrafos 126 a 131 del presente informe;

---

39 Estatuto de Roma, art. 7 1) a).
40 Ibíd., art. 7 1) e).
41 Ibíd., art. 7 1) f).
42 Ibíd., art. 7 1) g) 1).
43 Ibíd., art. 7 1) g) 2).
44 Ibíd., art. 7 1) g) 6).
45 Ibíd., art. 7 1) h).
46 Ibíd., art. 7 1) i).
47 Ibíd., art. 7 1) k).

- La tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, en el estadio y los centros de detención, según los hechos que se describen en los párrafos 118 a 125 del presente informe;
- La violación, la esclavitud sexual y la violencia sexual, según los hechos que se describen en los párrafos 93 a 117 del presente informe;
- La desaparición forzada, según los hechos que se describen en los párrafos 86 a 92 del presente informe;
- Otros actos inhumanos, según los hechos que se describen en todo el presente informe;
- El delito de persecución, fundada en motivos de género, políticos o étnicos o ambos, según los hechos que se describen en todo el presente informe y las violaciones de los derechos fundamentales cometidas mediante los actos que se enumeran en este.

IV. Responsabilidades

A. Responsabilidades del Estado de Guinea por vulneraciones de los derechos humanos

1. Responsabilidades de las fuerzas de seguridad

201. El Estado de Guinea es responsable de las vulneraciones cometidas por sus efectivos militares, gendarmes y policías, así como de las vulneraciones cometidas por los milicianos que cooperaron con las fuerzas de seguridad. El papel de cada una de las fuerzas de seguridad que participó en dichas vulneraciones se describe sucintamente *infra*, mientras que la coordinación entre estas fuerzas se examina en la sección sobre el quebrantamiento del derecho penal internacional (párrs. 180 a 197 *supra*).

202. Los militares del regimiento de comandos, conocidos como "boinas rojas", cometieron la gran mayoría de los asesinatos, actos de violencia sexual y otros delitos. El ataque contra la población se inició a su llegada al estadio y aparentemente esta fuerza realizó la operación, en coordinación con las demás fuerzas que se mencionan *infra*.

203. Los servicios especiales, de lucha contra la droga y la delincuencia organizada, conocidos generalmente como "los gendarmes de Thégboro" (por el nombre del Ministro encargado de estos servicios) también cometieron asesinatos, actos de violencia sexual y tortura con armas blancas de numerosos civiles, en colaboración y coordinación con los boinas rojas.

204. La gendarmería nacional, conocida como "boinas verdes", intervino en las vulneraciones y algunos gendarmes participaron activamente en la represión de los manifestantes. La Comisión también recibió numerosos testimonios según los cuales algunos boinas verdes ayudaron a los manifestantes a salir del estadio e impidieron que se cometieran algunas violaciones y ejecuciones.

205. La policía nacional, en particular la Compañía Móvil de Intervención y Seguridad, también fue identificada como autora de vulneraciones el 28 de septiembre. Esa mañana, en la terraza del estadio, fue responsable al menos del asesinato de un

civil. En el ataque al estadio desempeñó un papel menor aunque no por ello menos grave y fue responsable de actos de violencia sexual, tortura contra los manifestantes, y principalmente de robo de sus teléfonos y dinero a la salida del estadio. No obstante, al igual que en el caso de los boinas verdes, la Comisión recibió información según la cual algunos policías ayudaron a manifestantes a salir del estadio e impidieron que se cometieran algunas violaciones y ejecuciones.

206. La Comisión pudo confirmar la participación de milicianos en las vulneraciones imputadas a las fuerzas del orden, en vista del elevado número de manifestantes que fueron testigos de la presencia de civiles con armas blancas entre los agresores en el estadio. Sin embargo, la Comisión no estuvo en condiciones confirmar la identidad ni la nacionalidad de esos milicianos. Según algunos testigos, se trata de ex rebeldes liberianos del ULIMO. Según otros, son jóvenes guineos en su mayoría de la región de Guinea Forestal reclutados por el Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo. También es posible que las dos versiones sean verdaderas, aunque la Comisión prefiere no extraer conclusiones sobre esta cuestión, que debería esclarecerse mediante una investigación más profunda.

2. Responsabilidades y obligaciones del Estado de Guinea

207. Las graves vulneraciones de los derechos humanos que se describen en el capítulo III cometidas por las fuerzas de seguridad mencionadas anteriormente entrañan responsabilidades y obligaciones del Estado de Guinea respecto de las víctimas de dichas vulneraciones. Estas obligaciones dimanan de las convenciones examinadas en los párrafos 169 a 179 del presente informe y del derecho consuetudinario internacional.

208. La primera responsabilidad del Estado es proteger a la población de las vulneraciones graves de derechos humanos, obligación que surge de numerosos instrumentos internacionales ratificados por Guinea y del derecho consuetudinario internacional. Las fuerzas de seguridad guineas demostraron que eran incapaces de proteger a la población.

209. La segunda responsabilidad del Estado es llevar a cabo investigaciones eficaces sin demora y hacer comparecer ante la justicia a los responsables de las vulneraciones graves cometidas el 28 de septiembre. Este derecho está garantizado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 2) y en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (art. 5). Esta obligación también está contenida en numerosos instrumentos internacionales jurídicamente no vinculantes (*soft law instruments*) y actualmente se la considera una norma del derecho consuetudinario internacional. El Gobierno de Guinea no ha cumplido la obligación que le compete a este respecto.

210. La tercera responsabilidad se refiere al "derecho inalienable de conocer la verdad" acerca de las vulneraciones graves que tuvieron lugar el 28 de septiembre. El alcance del derecho de conocer la verdad sigue siendo polémico, aunque el derecho de las familias de conocer la suerte corrida por sus parientes desaparecidos parece estar reconocido en el derecho consuetudinario internacional. El Gobierno de Guinea tiene la obligación de informar sobre el paradero de los numerosos desaparecidos el 28 de septiembre, habida cuenta de que sus propias fuerzas de seguridad organizaron la ocultación de los cuerpos de las víctimas.

211. La cuarta y última obligación del gobierno de Guinea después de los sucesos del 28 de septiembre se refiere a "la reparación adecuada, eficaz y rápida" del daño sufrido por las víctimas. Las formas de reparación más adecuadas en estos casos se examinan en las recomendaciones.

B. Responsabilidad individual por violaciones del derecho penal internacional

1. Principios generales

212. La determinación final de la responsabilidad penal individual corresponde exclusivamente a un tribunal de justicia. Sin embargo, la Comisión tiene el mandato de determinar las responsabilidades y, cuando sea posible, identificar a los responsables de los delitos cometidos. En esta sección la Comisión analiza la responsabilidad penal individual de los presuntos autores citados en el capítulo II (párrs. 53 a 168 *supra*). La información que figura en este informe puede servir de orientación para una eventual investigación penal sobre los presuntos autores de las violaciones de los derechos humanos que se produjeron en el estadio el 28 de septiembre de 2009 y en los días siguientes.

213. Existen dos formas principales de responsabilidad según las cuales se puede considerar a un individuo penalmente responsable de violaciones del derecho penal internacional: por una parte, la responsabilidad directa y, por otra, la responsabilidad indirecta o responsabilidad del jefe militar o del superior jerárquico. Existe responsabilidad directa cuando una persona comete (por sí sola, conjuntamente o por conducto de otra persona), ordena, solicita, favorece, ayuda y promueve o participa en la comisión de un delito o proporciona los medios para ello, o contribuye intencionalmente a la comisión de un delito por un grupo de personas que actúa con un propósito delictivo común. Esa contribución intencional debe hacerse con el propósito de colaborar con los fines delictivos o la actividad delictiva general del grupo, si tales fines o tal actividad entrañan la comisión de un delito internacional, o con conocimiento de la intención del grupo de cometer el delito.

214. Existe responsabilidad indirecta o responsabilidad de mando cuando un superior o jefe que posee un control efectivo sobre los individuos o las fuerzas bajo su mando o autoridad, sabía o "debía haber sabido" que las fuerzas bajo su control "cometían" o "estaban a punto de cometer esos delitos" y cuando ese jefe o superior "no adoptó todas las medidas necesarias y razonables que estaban a su alcance para prevenir o evitar la comisión de los delitos o para poner el asunto en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos de su investigación y enjuiciamiento".

215. La Comisión concluye que existen motivos razonables para presumir que las siguientes personas tienen responsabilidad penal individual en relación con los sucesos ocurridos el 28 de septiembre de 2009 y los días siguientes:

a) El Presidente, capitán Moussa Dadis Camara;

b) El teniente Aboubacar Chérif Diakité (alias Toumba), ayudante de campo del Presidente y jefe de su guardia personal;

c) El comandante Moussa Thégboro Camara, Ministro encargado de los servicios especiales, de lucha antidrogas y contra la delincuencia organizada

2. Capitán Moussa Dadis Camara, Presidente de la República de Guinea

216. La Comisión considera que existen razones suficientes para presumir una responsabilidad penal directa del Presidente Moussa Dadis Camara, a saber una responsabilidad de mando, por los hechos que se produjeron en el contexto del ataque y en los días siguientes.

217. Las unidades principalmente responsables de las violaciones cometidas en el estadio son las fuerzas "de élite" del Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo y las más fieles al Presidente Moussa Dadis Camara. Los boinas rojas, unidad que ya existía bajo el régimen anterior, fueron reorganizados y sometidos a la autoridad de personas de confianza del Presidente, a saber, el capitán Claude Pivi y el teniente Toumba (quien posteriormente atentó contra la vida del Presidente). El Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo creó los servicios especiales de lucha antidrogas y contra la delincuencia organizada inmediatamente después de asumir el poder, bajo el mando de otro alto dignatario del Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo, el comandante Moussa Thégboro Camara. A diferencia del ejército regular que el Presidente Camara calificó de indisciplinado, estas unidades tienen su cuartel general en el campamento Alpha Yaya Diallo, donde se encuentra la sede de la Presidencia.

218. El comandante Thégboro informó a la Comisión de que estaba con el Presidente en la noche del 27 al 28 de septiembre cuando se llamó a Sidya Touré. Aunque el Presidente dijo a la Comisión que el comandante Thégboro "toma las disposiciones que considera oportunas", este último explicó a la Comisión que "es necesario seguir el orden jerárquico" y que sus únicos superiores son el Primer Ministro y el Presidente de la República; de hecho, tiene línea telefónica directa con el Presidente. Por lo tanto, el comandante Thégboro no habría podido ir al estadio ni tomar ninguna decisión en relación con los sucesos sin haber recibido órdenes del Presidente o, por lo menos, la autoridad para actuar en su nombre.

219. El teniente Toumba también aseguró que dependía directamente del Presidente y que, el día de los sucesos, éste le había ordenado directamente que fuera al estadio a proteger a los dirigentes políticos e hiciera volver a los cuarteles a los militares del ejército regular. El teniente Toumba y el comandante Thégboro informaron a la Comisión de que, cuando estalló la violencia en el estadio, su misión era proteger a los dirigentes políticos. Ambos declararon haber acatado las órdenes de forma responsable, como demuestra el hecho de que los dirigentes políticos que fueron evacuados personalmente por ellos del estadio no fueron asesinados. Sin embargo, los dirigentes políticos no fueron trasladados de inmediato al hospital, a pesar de que se veía que algunos de ellos estaban gravemente heridos. El comandante Thégboro y el teniente Toumba los trasladaron al Estado Mayor de la Gendarmería, donde el comandante Balde, Jefe de Estado Mayor de la Gendarmería, llamó al Presidente para decirle que era necesario trasladarlos al hospital, petición a la que el Presidente accedió.

220. La Comisión ha recibido numerosos testimonios que indican que los autores de la violencia en el estadio estaban ejecutando órdenes. Una víctima dijo que un boina roja le había preguntado: "¿Por qué ha venido al estadio? Ahora no puedo hacer nada para ayudarle", mientras que otra, que suplicaba a un militar que no la matara cuando este la descubrió en su escondite en el estadio sobre las 15.00 horas, dijo que el militar le espetó: "Bastarda, soy yo quien te ha llamado. Dadis nos ha dicho que los matemos a todos".

221. Cuando el comandante Thégboro y el teniente Toumba fueron al estadio, sus actos y los de sus subordinados pueden atribuirse directamente al Presidente. El comandante Thégboro y sus hombres, que ya estaban en las inmediaciones del estadio, fueron hacia allí. Por su parte, el teniente Toumba y sus hombres llegaron directamente de los campamentos Alpha Yaya Diallo y Kundara para cercar el estadio. A pesar de llegar por separado, la misión de ambos jefes era idéntica y su superior era el Presidente —en el caso del teniente Toumba a través del Ministro Pivi (aunque el primero declaró a la Comisión que dependía directamente del Presidente) y en el del comandante Thégboro a través del Primer Ministro.

222. La Comisión concluye que existen motivos razonables para creer que todos los grupos armados que participaron en el ataque al estadio, incluidas las milicias, actuaron de manera coordinada. Un policía informó de que había visto a hombres vestidos de civil escoltados por dos camionetas de boinas rojas que salían del campamento Alpha Yaya Diallo en autobuses "Soguitrans". Varios testigos vieron que esos autobuses llegaban al estadio y que de ellos descendían hombres vestidos de civil que luego participaron directamente en los actos de violencia utilizando armas blancas, en coordinación con grupos de boinas rojas y gendarmes de Thégboro. Cabe señalar que los cuarteles generales del Presidente Moussa Dadis Camara, del comandante Thégboro, del capitán Pivi y del teniente Toumba se encuentran en el campamento Alpha Yaya Diallo, todos ellos en un radio de pocos cientos de metros.

223. Al día siguiente de los sucesos del estadio, el Presidente declaró en público lo siguiente: "Lo más sorprendente es que he tratado de hacer entrar en razón y sensibilizar a los dirigentes políticos diciéndoles que en el pasado se habían producido casos similares y que no quería que se reprodujera la misma situación". En varias ocasiones el Presidente atribuyó la responsabilidad de los acontecimientos a los dirigentes políticos que habían organizado una "manifestación subversiva", "con premeditación" o una "insurrección". El Presidente declaró que los dirigentes políticos eran "responsables de haber enviado a los hijos de otros al matadero". El Presidente dijo a la Comisión que los dirigentes políticos ya habían visto en 2007 cómo había reaccionado el ejército y que, por consiguiente, "sabían que el ejército iba a responder". Sus declaraciones indican que está convencido de que esas manifestaciones conducen necesaria e inevitablemente a la violencia, tal como ocurrió el 28 de septiembre y los días siguientes, y ponen de manifiesto su intención de responder a las manifestaciones de 2009 de manera similar a como se hizo en 2007.

224. La Comisión considera por lo tanto que podría haber motivos suficientes para presumir que el Presidente Camara incurrió en responsabilidad penal directa en la perpetración de los crímenes descritos en el presente informe.

225. Como comandante en jefe de las fuerzas armadas, el Presidente Camara es la máxima autoridad de mando de todas las fuerzas de seguridad que participaron en el ataque y en los acontecimientos conexos de los días siguientes. Guinea se encuentra actualmente bajo el control de un gobierno militar que tomó el poder mediante un golpe de Estado. El Gobierno está integrado en una estructura jerárquica militar en la que el Presidente es el comandante supremo. El propio teniente Toumba, cuando se le formuló la pregunta sobre la cadena de mando, respondió a la Comisión que "la institución militar obedece las órdenes que le impartan los mandos y no debe ser tratada como una institución civil".

226. Tras los sucesos en el estadio y los días siguientes el Presidente Moussa Dadis Camara no hizo nada para hacer cesar la comisión de crímenes o castigar a los autores.

Por el contrario, cuando algunos oficiales superiores trataron de arrestar al teniente Toumba por su implicación en los sucesos del 28 de septiembre, el Presidente, según dijo el capitán Pivi, lo impidió. El 2 de octubre de 2009, cuando ya se conocía públicamente la presunta participación del teniente Toumba en los ataques, el Presidente y su teniente aparecieron juntos durante la celebración del Día de la Independencia de Guinea, que había recibido una amplia cobertura de los medios de información. Poco después de los sucesos el Presidente se quejó de la indisciplina de su ejército. Sin embargo, también ha demostrado un alto grado de control sobre los militares, ya que el ejército regular obedeció sus órdenes, transmitidas a través del Jefe del Estado Mayor de los ejércitos, de permanecer en los cuarteles durante todo el día a pesar de la gravedad de los incidentes que se estaban produciendo en la ciudad. Además, la decisión del Presidente de 2 de noviembre de 2009 de ascender al siguiente grado a todos los suboficiales superiores y suboficiales del ejército —ascenso que estaba previsto que se produjera el 23 de diciembre— incluidos los que formaban parte de los servicios que participaron en los acontecimientos del 28 de septiembre, parece indicar que sus actos fueron cometidos con el consentimiento del Presidente.

227. Por último, la Comisión reunió una abundante información sobre los esfuerzos organizados y coordinados para ocultar las pruebas de los crímenes cometidos, esfuerzos que estuvieron dirigidos por las mismas fuerzas del orden responsables de los crímenes. El Presidente no hizo nada para prevenir o detener esos actos.

228. Por consiguiente, la Comisión considera que también podría haber motivos suficientes para presumir la responsabilidad del Presidente Moussa Dadis Camara como jefe militar y superior jerárquico en la comisión de los crímenes descritos en el presente informe.

3. El teniente Aboubacar Chérif Diakité (alias Toumba)

229. La Comisión tiene pruebas suficientes de que el teniente Aboubacar Chérif Diakité (alias Toumba), incurrió en responsabilidad penal directa e incluso en responsabilidad de mando por los hechos ocurridos en el contexto del ataque del 28 de septiembre y los días siguientes.

230. El teniente Toumba es el comandante de la guardia personal del Presidente y su ayudante de campo. Confirmó ante la Comisión que había recibido directamente del Presidente la orden de ir al estadio para proteger a los dirigentes políticos y comprobar si había allí militares a pesar de las órdenes impartidas y, de ser así, hacerlos regresar al campamento. Según declaró, fue al estadio con tan sólo ocho hombres y salvó a los dirigentes políticos de sus agresores, a los que no pudo identificar. No oyó disparos en el estadio ni vio ningún cadáver y afirma que no fue testigo de acto alguno de violencia sexual, precisando que "a nadie se le habría ocurrido tocar a una mujer".

231. Sin embargo, la Comisión ha recibido cientos de testimonios de que el teniente Toumba se hallaba presente en el estadio y de que la mayoría de las violaciones más graves fueron cometidas por los boinas rojas en presencia y bajo el mando del teniente Toumba. Varios testigos señalaron que los actos de violencia en el estadio habían comenzado al llegar el teniente Toumba. La Comisión también ha confirmado que este participó personalmente en algunos ataques, en particular los dirigidos contra determinados dirigentes políticos, y que disparó a quemarropa contra los manifestantes. Según informó también un testigo, el teniente Toumba, mientras disparaba contra los manifestantes en el estadio, dijo: "Que nadie salga vivo. Hay que

matarlos a todos. Se creen que aquí hay democracia". Por ejemplo, un testigo refirió que cuando el teniente Toumba hacía una señal con la mano sus hombres comenzaban a disparar y que comunicaba órdenes (por teléfono o radio) para que sus subordinados dejasen de disparar. El subteniente Marcel Koivogui, ayudante de campo del teniente Toumba y su segundo en el mando, fue visto por varias personas disparando contra la multitud, mientras que los testigos afirman que el teniente Toumba controlaba a sus hombres en el estadio. Asimismo, el chófer del Presidente, Sankara Kaba, disparó en presencia del teniente Toumba contra Cellou Dalein Diallo e hirió a su guardaespaldas, que se interpuso para protegerlo.

232. La Comisión considera en consecuencia que hay motivos suficientes para presumir que el teniente Toumba incurrió en responsabilidad penal directa en los crímenes cometidos durante los sucesos del 28 de septiembre y los días siguientes.

233. La Comisión ha podido confirmar que el teniente Toumba entró en el estadio al mismo tiempo que los hombres bajo su control. La organización y la coordinación entre las fuerzas de seguridad durante el ataque, descritas anteriormente en los párrafos 180 a 200, muestran el grado de control efectivo que ejercía Toumba sobre los miembros de la Guardia Presidencial. De hecho, fue el teniente Toumba en persona quien indicó a la Comisión que "la institución militar obedece los mandatos y las órdenes y no puede ser tratada como una institución civil", confirmando así, no exento de orgullo, el control que ejercía sobre sus hombres. Cabe señalar que, contrariamente al comandante Thégboro, se negó a que la Comisión se entrevistara con algunos de sus subordinados.

234. La presencia del teniente Toumba en el estadio y en distintos lugares después de los sucesos ocurridos en el recinto del estadio es indicativa de que sabía o, al menos, podía saber que sus subordinados eran responsables de los delitos descritos en el informe. El teniente Toumba no solo no hizo nada para impedir que se perpetraran esos delitos, sino que participó directamente en su ejecución.

235. La Comisión concluye pues, a tenor de lo que antecede, que existen motivos graves para presumir que, además de su responsabilidad individual y personal, el teniente Toumba, incurrió en responsabilidad subsidiaria en su calidad de jefe militar.

4. El comandante Moussa Thégboro Camara

236. La Comisión estima que hay razones suficientes para presumir la responsabilidad penal directa del comandante Moussa Thégboro Camara, e incluso responsabilidad de mando, por los actos cometidos en el marco de los acontecimientos del 28 de septiembre de 2009 y los días siguientes.

237. Obran en poder de la Comisión elementos que confirman la participación directa y personal del comandante Thégboro y la de los hombres a sus órdenes en el ataque al estadio, lo que sitúa a esa unidad en el centro del ataque organizado y coordinado contra manifestantes civiles. El comandante y ministro Thégboro estaba en el estadio por la mañana temprano y, durante todos los acontecimientos, era el oficial de mayor graduación presente en el lugar. Según el testimonio de un policía, fue quien, antes de irse, dio orden a la Compañía Móvil de Intervención y Seguridad (CMIS) de retirar de la vía pública las barreras que habían colocado los manifestantes. El hecho de que se haya dirigido personalmente a los manifestantes y haya tratado de impedir a los dirigentes políticos entrar en el estadio parecía indicar que, en definitiva, era el

encargado de la operación. Estaba con el Presidente cuando este telefoneó a Sidya Touré la noche anterior a los sucesos.

238. El comandante Thégboro es presuntamente responsable del asesinato de dos manifestantes por sus gendarmes en la terraza del estadio por la mañana. Durante el ataque del estadio y posteriormente, sus gendarmes fueron responsables de asesinatos, actos de violencia sexual, torturas y arrestos y detenciones arbitrarios, y también de desapariciones forzadas. Los hombres bajo su mando estuvieron directamente implicados en las operaciones de ocultamiento en los hospitales y las morgues. Basándose en todos estos elementos, la Comisión concluye que hubo implicación directa del comandante Thégboro, por sus actos y los de sus subordinados.

239. El comandante Thégboro declaró a la Comisión que había entrado en el estadio únicamente con dos subordinados, un ayudante llamado Blaise y otro individuo, y que solo había estado allí diez minutos, mientras cumplía su misión de ayudar a los dirigentes políticos heridos. Declaró que en ese tiempo no había observado ninguna matanza, violencia sexual ni tampoco heridas, salvo las de los dirigentes políticos. En cuanto a las violaciones, el comandante Thégboro afirmó: "En semejantes condiciones, ¿cómo puede ocurrir tal cosa? Para eso hace falta preparación. ¡Hay que estar loco para violar a una mujer en una manifestación! Para eso hay que mentalizarse antes. No se puede idear en diez minutos". La Comisión no se explica que el comandante Thégboro no haya visto las violaciones cometidas en el estadio, sabiendo que los dirigentes políticos con quienes estaba vieron cómo violaban a mujeres.

240. La Comisión opina, por consiguiente, que habría razones suficientes para presumir la responsabilidad penal directa del comandante Thégboro en la comisión de los delitos descritos en el presente informe.

241. El comandante Thégboro es uno de los hombres fuertes de la Junta y asume mando y control efectivo sobre sus subordinados. En ningún momento sugirió que sus hombres habrían podido actuar sin respetar su mando; se limitó a declarar que sus hombres no se encontraban en el estadio, extremo confirmado por dos de sus subordinados, en contra de la mayoría de los testimonios recogidos por la Comisión. Por consiguiente, el comandante Thégboro sabía, o en cualquier caso debía haber sabido, que sus subordinados cometían o habían cometido esos actos, y no les impidió actuar ni investigó los hechos.

242. La Comisión opina, por consiguiente, que podrían existir asimismo motivos suficientes para presumir responsabilidad del jefe militar y superior jerárquico del comandante Thégboro en la comisión de los delitos descritos en el presente informe.

5. Otros responsables

243. La Comisión considera que cabría considerar penalmente responsables a otras personas por su implicación en los sucesos del 28 de septiembre y los días siguientes. Entre ellas están el capitán Claude Pivi (llamado Coplan), Ministro de la Seguridad Presidencial, y el coronel Abdulaye Chérif Diaby, Ministro de Salud. Se deberían examinar en el marco de una investigación judicial su papel y el grado preciso de su implicación en lo sucedido el 28 de septiembre y los días siguientes.

244. El capitán Claude Pivi (llamado Coplan) informó a la Comisión de que "el comandante del regimiento [comando] es el Presidente de la República, que asumió el mando tras la destitución del comando anterior. Tras el Presidente, yo coordino personalmente el mando a nivel de la Presidencia". La mañana del 28 de septiembre,

se quedó en el campamento Alpha Yaya Diallo "porque de la seguridad del estadio se encargaban los policías y los gendarmes. El Presidente no me dio órdenes, así que no fui. Después, nos preguntamos qué grupo había podido actuar así". Según la jerarquía oficial y de conformidad con las informaciones recibidas por la Comisión, el capitán Pivi es el superior jerárquico del teniente Toumba cuyos subordinados forman parte de la seguridad presidencial, colocada bajo el mando de Pivi. No obstante, el teniente Toumba se irritó mucho cuando la Comisión le preguntó si era subordinado del capitán Pivi y recordó a la Comisión que recibía órdenes directamente del Presidente. El capitán Pivi niega rotundamente que un solo boina roja haya salido del campamento el día de los acontecimientos, indicando que "no, que yo sepa nadie salió del campamento ese día. Todos mis hombres, incluidos los del teniente Toumba, permanecieron en el campamento todo el día. Si fueron al estadio, actuaron sin atender órdenes y sin mi autorización. No me reuní con mis subordinados hasta las 20.00 horas del 28 de septiembre y no sé lo que hizo el teniente Toumba durante el día".

245. La Comisión no obstante recibió información acerca de la presencia del capitán Pivi, junto con sus hombres, en las inmediaciones del estadio a partir de las 11.00 horas. Según otras informaciones, el capitán Pivi al parecer ordenó a sus hombres que dispararan. Aparentemente también lo vieron en la terraza con boinas rojas, agrediendo a manifestantes. Algunos testigos de las fuerzas del orden, que fueron a informar de la situación al Presidente durante la jornada del 28 de septiembre, hacia mediodía y por la tarde, indicaron que no habían visto al capitán Pivi en el campamento Alpha Yaya Diallo. Un policía declaró que, en cualquier caso, vio al capitán Pivi y a sus hombres en sus camionetas, junto con milicianos de civil, cuando pasaban por su sector de Ratoma, provenientes de la ciudad el 28 de septiembre hacia las 17.00 horas. Algunos testigos declararon asimismo haber visto al capitán Pivi y sus hombres disparar contra transeúntes, hacia Hamdallaye, por la tarde. El capitán Pivi al parecer también detuvo un vehículo de la Cruz Roja guinea para impedir que el personal sanitario trasladara a heridos al Hospital Donka.

246. Según otras fuentes, el capitán Pivi estuvo directamente implicado en la búsqueda de manifestantes civiles en los alrededores del estadio a última hora del 28 de septiembre. Los numerosos testimonios que así lo afirman parecen apuntar a su participación directa, y a la participación de sus subordinados, en los incidentes que tuvieron lugar aquel día.

247. Tras los sucesos del 28 de septiembre, el capitán Pivi trató de detener al teniente Toumba por su presunta participación en el ataque del estadio, pero el Presidente se lo impidió: "Le dije al Presidente que si todo el mundo decía que alguien había estado implicado en el ataque, esa persona debía ser detenida, se tratase o no del estadio. El teniente Toumba dependía de mí, por formar parte de la guardia de seguridad del Presidente. Por eso dije que debía emplazarlo para preguntarle si había estado o no en el estadio, pero se me dio a entender que no".

248. La afirmación del capitán Pivi de que el 28 de septiembre nadie había salido del campamento Alpha Yaya Diallo resulta, de por sí, bastante poco creíble, a la luz de la información de que dispone la Comisión. Dicha afirmación pone también en entredicho las declaraciones del capitán sobre las actividades que llevó a cabo el 28 de septiembre y sobre su grado de participación e implicación, y el de sus subordinados, en los incidentes.

249. En el presente informe cabe mencionar también al coronel Abdulaye Chérif Diaby, por su posible responsabilidad penal directa e, incluso, su responsabilidad de

mando, por los hechos descritos en los párrafos 136 a 146 y 166 a 168 *supra*. La Comisión observa que existen suficientes motivos para creer que se denegó a los heridos tratamiento médico y acceso a atención médica y que, además, los historiales clínicos de las víctimas se manipularon para ocultar el tipo de heridas y las causas de los fallecimientos. Asimismo, es evidente que el incumplimiento deliberado y coordinado de los procedimientos establecidos para la conservación de los cuerpos, al tomar las fuerzas del orden el control de las morgues, contribuyó a ocultar los rastros del incidente, e incluso a hacerlos desaparecer. Según testimonios oculares, el Ministro de Salud agredió verbalmente al personal médico del hospital, preguntándole: "¿Quién le ha dicho que atienda a estas personas?", dio una patada a un herido, cerró el dispensario y confiscó la medicación a los pacientes que salían de este.

250. La Comisión señala también que el personal hospitalario se mostraba aterrado ante la idea de tener que informar de lo sucedido y que muchos habían recibido órdenes de no hablar. A pesar de ello, algunas personas, aun conscientes del riesgo que corrían, accedieron a facilitar discretamente algunos datos.

251. El Ministro de Salud ha negado que el ejército tomara los hospitales y ha afirmado que las fuerzas del orden no llegaron hasta el miércoles. Esta declaración contradice de pleno los numerosos datos obtenidos por la Comisión y que figuran en el presente informe. Además, el Ministro de Salud no hizo nada por atenuar los efectos del control militar de los hospitales sobre los pacientes o sobre los cadáveres trasladados hasta allí. Es más, tampoco reprendió a ninguno de sus subordinados por participar de forma directa en la denegación de tratamiento médico, ni por no conservar adecuadamente los cuerpos para poder identificarlos.

6. Otras responsabilidades por determinar

252. Además de las personas ya mencionadas, la Comisión tiene motivos fundados para mencionar también a otras personas cuya presunta implicación en los sucesos sugiere que deberían ser objeto de una investigación más profunda. La Comisión considera que existen elementos que apuntan a la participación de estas personas en, por lo menos, los sucesos que tuvieron lugar en el estadio y en los días posteriores. Aun así, cree que será necesario investigar estos incidentes en mayor profundidad para poder determinar su grado de implicación y su responsabilidad individual al respecto.

253. Entre dichas personas figuran las siguientes:

- El subteniente Marcel Koivogui, ayudante de campo del teniente Toumba, y el chófer del Presidente, Sankara Kaba, en particular por su participación personal directa en los incidentes en que numerosos testigos los sitúan;
- El Ministro de Seguridad Pública, el general de división Mamadouba Toto Camara, y los mandos de la Policía Nacional, en particular por la participación policial en los incidentes;
- El general de brigada Sékouba Konaté, Ministro de Defensa, y los oficiales del ejército, incluidos los de la Gendarmería Nacional y los responsables de los campamentos militares, en particular por la participación de los gendarmes en los sucesos y de los gendarmes y los militares en el traslado de los cadáveres y en otros incidentes en los campamentos Samory Touré y Kundara;
- Los responsables de las milicias, en particular por su papel en los incidentes del 28 de septiembre y los días posteriores;

- Fodéba Isto Keira, Ministro de Juventud y Deportes y director del estadio, en particular por haber limpiado el estadio y haber destruido pruebas;
- La doctora Fatou Sikhe Camara, directora del Hospital Donka, en particular por la toma militar del hospital y las diversas medidas adoptadas para ocultar datos médicos;
- Los mandos civiles del Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo, en particular por encubrir los hechos.

V. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones y recomendaciones detalladas

254. La Comisión se siente obligada a formular algunas recomendaciones, especialmente por cuanto así lo establecen las condiciones de su mandato.

255. La población de Guinea está sumida en una terrible miseria cada vez mayor, a pesar de tratarse de un país rico en recursos naturales y humanos. Lo cierto es que forma parte de una subregión caracterizada por el subdesarrollo y la fragilidad a causa de la inestabilidad política de larga data. Además, al igual que los demás países de la subregión, Guinea participa en el tráfico de estupefacientes, que se ha vuelto peligrosamente próspero en Conakry gracias a la protección de personas influyentes y poderosas.

256. Las recomendaciones que figuran a continuación son la consecuencia lógica del análisis de las responsabilidades que se describen *supra*.

257. La primera serie de recomendaciones de la Comisión se basa en la situación política y militar actual de Guinea y que, al parecer, se prolongará en el futuro. Por un lado, los últimos incidentes violentos que entrañaron la hospitalización del jefe de la junta en el extranjero demuestran claramente el grado de rivalidad que existe en el seno mismo de la cúpula militar. Por el otro, el hecho de que la clase política civil, que incluye a muchas figuras políticas experimentadas y responsables, ya ha logrado presentar un frente unido no oculta la extrema fragmentación de las tendencias y los partidos (90 en total), así como la legítima aspiración al poder de parte de hombres y mujeres capaces de prestar buenos servicios a su país. El inequívoco anhelo de poder expresado a la Comisión por los militares, en particular por su jefe, plantea el riesgo de un conflicto insoluble con los partidos políticos y, por consiguiente, la amenaza de una guerra civil de consecuencias sumamente trágicas, especialmente en vista de las divisiones tribales utilizadas como instrumento para exacerbar el debate político.

258. Así pues, se teme que en las próximas semanas y meses se producirán en Guinea episodios violentos en el curso de los cuales podrían peligrar seriamente los derechos humanos más elementales. Por ello, la Comisión considera que sería en sumo grado conveniente que:

a) El Consejo de Seguridad siguiera examinando la situación de Guinea, con todas las consecuencias políticas y jurídicas que ello entraña;

b) La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos vigilara la situación en Guinea, por lo menos en 2010, un período que se prevé inestable, mediante una presencia significativa en términos cuantitativos

y cualitativos que tenga un efecto disuasivo sobre los posibles transgresores del derecho internacional.

259. La Comisión también desea formular una segunda serie de recomendaciones. El pueblo de Guinea viene soportando desde hace mucho tiempo golpes de estado acompañados del quebrantamiento grave y reiterado de los derechos humanos. Esta situación resulta posible debido a la existencia de un ejército con características muy especiales, en tanto que la repetición de las vulneraciones de los derechos humanos obedece a la impunidad prácticamente institucionalizada. Precisamente estos dos fenómenos, un ejército atípico y la impunidad organizada, constituyen las deficiencias verdaderas y profundas del sistema político de Guinea.

260. La Comisión ya ha descrito las características de las fuerzas armadas de Guinea. No podrá comprenderse el verdadero papel de estas en la vida política del país a menos que se tenga en cuenta el hecho de que el ejército guineo actual está integrado por clanes y facciones que apenas ocultan sus rivalidades. Si bien la Comisión no investigó específicamente las pruebas de la existencia en Guinea de mercenarios sudafricanos, liberianos o sierraleoneses, así como tampoco la creación de una milicia de composición étnica, es innegable que el ejército de Guinea proyecta inequívocamente la imagen de un cuerpo desarticulado, desprovisto totalmente de disciplina, a menudo compuesto de jóvenes librados a sus propios medios en que un puñado de jefes que deberían dirigirlos se valen de su influencia y poder para fines que a menudo son ajenos al servicio del Estado, en particular para cumplir su ambición de conservar el espacio de poder que han adquirido.

261. Aunque está perfectamente claro que la solución, por otra parte muy difícil de alcanzar, de este grave problema de las fuerzas militares recae claramente fuera del mandato de la Comisión, es imperativo que esta pida a los órganos nacionales e internacionales más calificados que consideren con carácter prioritario todas las medidas que deberían adoptar (en particular en el marco de la cooperación técnica) con miras a una profunda reforma del sistema militar de Guinea, mediante el establecimiento de una estructura de mando única, el rigor en la disciplina, los ascensos basados en el mérito y no en la pertenencia étnica, un sentido elevado del deber, del respeto a la vida y de todas las obligaciones de la condición militar. Indudablemente esto demandará un esfuerzo enorme, pero la Comisión está profundamente convencida de que, a menos que se logre, Guinea no podrá superar sus dificultades actuales. El problema militar es absolutamente decisivo en este país y supera a todos los demás de una forma que no tiene precedentes.

262. Su contraparte es la impunidad. Esta se ha institucionalizado, especialmente en los últimos años del debilitado régimen del general Lansana Conté. Jamás se han impuesto sanciones contra los militares de distintas jerarquías a cuyos designios está librada Guinea. Sin embargo, la corrupción y los tejemanejes desenfrenados han alimentado otros delitos, entre ellos la violación de los derechos humanos con total impunidad, lo que ha convertido a Guinea en una jungla en que los militares de rango superior son cortejados, temidos y totalmente eximidos del respeto a la ley.

262 [*bis*]. La Comisión, con el apoyo de todas las autoridades competentes para llevar adelante esta labor de reforma, desea contribuir a erradicar precisamente esta cultura de impunidad que tiene múltiples consecuencias desastrosas para la democracia y el desarrollo. Así pues, la Comisión insta a la comunidad internacional a que responda positivamente a fin de que los crímenes cometidos el 28 de septiembre último y los días siguientes y que se han comprobado sin un atisbo de duda, sean castigados y no se

sumen a los de junio de 2006 y de enero y febrero de 2007 que aún permanecen impunes.

263. La Comisión desea hacer una tercera serie de recomendaciones, precisamente en relación con el problema que se menciona más arriba, a saber, la falta de castigo. Estas recomendaciones giran en torno a las seis cuestiones que figuran a continuación.

a) La información de las familias de los desaparecidos;

b) La competencia de la Corte Penal Internacional;

c) El estado del sistema judicial en Guinea;

d) El derecho a la verdad;

e) Las reparaciones correspondientes a las víctimas;

f) Las sanciones selectivas de ciertas instituciones internacionales.

La Comisión analizará una por una las cuestiones enumeradas *supra*.

264. En vista de los casos de desapariciones forzadas que en su mayoría pudo documentar la Comisión y consciente del dolor que padecen las familias que no han podido hacer el duelo adecuado por las personas cuyos cuerpos no han sido encontrados, la Comisión recomienda instar enérgicamente al Gobierno de Guinea a suministrar a las familias afectadas toda información necesaria sobre la suerte de las personas desaparecidas.

265. Acostumbrado a la impunidad, el régimen actual no parece dispuesto a respetar ninguna autoridad salvo la propia, en particular la de la justicia, especialmente cuando esta se atreve a sancionar al propio régimen. Durante su estadía en Guinea, se informó a la Comisión en numerosas ocasiones acerca de las deficiencias del sistema judicial interno. A modo de ejemplo, la Comisión recuerda que "las denuncias contra X..." presentadas a la fiscalía de Conakry por un partido político o representantes de la sociedad civil después de los acontecimientos del 28 de septiembre no solo no fueron tratadas sino que ni siquiera fueron registradas por el Fiscal de la República.

266. La Comisión considera que dadas las insuficiencias y la fragilidad del sistema judicial de Guinea frente a un régimen político militarizado que ha suspendido el ejercicio del orden constitucional, no puede sino recomendar que se sometan a la Corte Penal Internacional los casos relativos a las personas sobre las cuales, según las conclusiones del presente informe, haya presunciones firmes de crímenes de lesa humanidad.

267. En cuanto a la situación del sistema judicial de Guinea, es evidente que su mejora depende directamente de la situación política del país. La Comisión hace votos por un pronto retorno a la democracia, la estabilidad y el desarrollo, y recomienda que las Naciones Unidas insten al Gobierno de Guinea a que ponga en marcha una audaz reforma de su sistema judicial, respetando las normas internacionales pertinentes y valiéndose de los recursos necesarios para su buen funcionamiento.

268. Teniendo en cuenta lo que está en juego, la Comisión recomienda enérgicamente que la comunidad internacional acompañe y preste asistencia a Guinea para esta reforma de su sistema judicial, en particular mediante la ejecución de programas de cooperación técnica y la asignación de asistencia financiera adecuada.

269. Además, con el objeto de permitir al pueblo de Guinea volver a empezar sobre nuevas bases, es igualmente importante esclarecer el doloroso pasado vivido por Guinea desde su independencia a fin de contribuir a la reconciliación nacional. Es realmente imposible lograr la reconciliación, mediante el respeto por todas las personas y todos los grupos de la sociedad, sin que la investigación de la verdad sea un requisito previo de este ejercicio tan necesario. Esta aclaración histórica tiene varias ventajas. Además de mitigar el sufrimiento de las víctimas, contribuirá a establecer políticas y mecanismos destinados a garantizar que no se repitan los mismos errores.

270. En cuanto a las numerosas víctimas de las trágicas jornadas de septiembre y octubre de 2009, o a sus derechohabientes, la Comisión insta al Gobierno de Guinea a garantizar que las familias de las personas fallecidas obtengan una indemnización adecuada y que los heridos reciban una reparación justa por los daños físicos y psicológicos sufridos. Según la Comisión, estas reparaciones deberían incluir necesariamente los elementos siguientes:

a) Un seguimiento médico y tratamientos adecuados, en particular para las víctimas de actos de violencia sexual, que deberían recibir tratamiento contra el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual;

b) Asesoramiento psicológico, en particular para las víctimas de violencia basada en el género, especialmente de violaciones y violencia sexual;

c) Indemnización financiera;

d) Reparaciones simbólicas tras celebrar consultas y acordar con las víctimas y todos los agentes políticos guineos pertinentes, como el reconocimiento oficial del alcance de los crímenes cometidos el 28 de septiembre o la erección de un monumento en memoria de las víctimas, los muertos y los desaparecidos.

271. No obstante, para que estas reparaciones sean eficaces y como preludio a una necesaria reconciliación nacional, la comunidad internacional, que conoce perfectamente la indigencia financiera de Guinea, también debe prestar la ayuda médica y la asistencia técnica y financiera adecuadas para el otorgamiento de las reparaciones.

272. La lucha contra la impunidad también requiere la aplicación de sanciones selectivas por parte de determinadas instituciones internacionales y regionales. A este respecto, la Comisión aplaude las sanciones selectivas ya adoptadas por la CEDEAO, la Unión Africana, la Unión Europea y los Estados Unidos de América contra las personas presuntamente responsables de manera directa o indirecta de los sucesos del 28 de septiembre.

273. La Comisión recomienda que estas medidas se hagan extensivas a las personas nombradas en el presente informe, si aún no se les han impuesto sanciones.

274. Por último, la Comisión desea, a modo de conclusión, formular una última recomendación, relativa a la cuestión clave, ya planteada en distintas ocasiones y en varios niveles, de la protección de las víctimas, los testigos y sus respectivas familias. La Comisión opina que el Gobierno de Guinea tiene la gran oportunidad de mostrar a la comunidad internacional su deseo de romper con el gravoso y doloroso pasado reciente para todo el pueblo guineo, comprometiéndose firmemente a respetar sus obligaciones en este ámbito y no perjudicar en modo alguno a las víctimas y testigos que han cooperado con la Comisión.

275. La Comisión, cuyo informe es el resultado de una exhaustiva búsqueda de la verdad gracias a la ayuda de estos testigos, recomienda que la Unión Africana, la CEDEAO, la Unión Europea y los Estados que estén en condiciones de hacerlo adopten medidas para recordar al Gobierno de Guinea sus obligaciones en materia de protección de víctimas y testigos y para acoger, de conformidad con las normas del derecho internacional que regulan el asilo, a toda víctima o testigo que se encuentre en peligro.

B. Resumen de las recomendaciones

276. La Comisión recomienda:

a) A fin de evitar que la situación en Guinea empeore:

i) Que el Consejo de Seguridad siga examinando la situación en el país, con todas las consecuencias políticas y jurídicas que ello entraña;

ii) Que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos vigile la situación en Guinea, por lo menos en 2010, un período que se prevé inestable, mediante una presencia significativa en términos cuantitativos y cualitativos que tenga un efecto disuasivo sobre los posibles infractores del derecho internacional;

b) A fin de subsanar las deficiencias institucionales internas:

i) Que los órganos nacionales e internacionales más calificados consideren todas las medidas que deberían adoptar (especialmente en el marco de la cooperación técnica) con miras a una profunda reforma del sistema militar de Guinea mediante el establecimiento de una estructura de mando única, el rigor en la disciplina, los ascensos basados en el mérito y no en la pertenencia étnica, un sentido elevado del deber, el respeto a la vida y todas las obligaciones de la condición militar;

ii) Que el sistema de las Naciones Unidas y el conjunto de la comunidad internacional exhorten al Gobierno de Guinea a emprender una audaz reforma de su sistema judicial con el fin de poner término a la impunidad. Esta reforma debería respetar las normas internacionales pertinentes y contar con los recursos necesarios para su buen funcionamiento;

iii) Que Guinea emprenda un ejercicio de búsqueda de la verdad a fin de arrojar luz sobre su doloroso pasado desde el logro de la independencia y contribuir así a la reconciliación nacional.

277. La Comisión recomienda también que se inste firmemente al Gobierno de Guinea a:

a) Arrojar luz sobre los sucesos del 28 de septiembre;

b) Procesar a los responsables y otorgar reparaciones a las víctimas;

c) Proporcionar a las familias afectadas toda la información necesaria sobre los casos de las personas desaparecidas.

278. La Comisión recomienda además que se sometan a la Corte Penal Internacional los casos de las personas sobre las que haya una firme presunción de haber cometido crímenes de lesa humanidad, según las conclusiones del presente informe.

279. A fin de que puedan otorgarse reparaciones a las víctimas, la Comisión exhorta:

a) Al Gobierno de Guinea a garantizar que las familias de las personas fallecidas obtengan una indemnización adecuada y que los heridos reciban una reparación justa por los daños físicos y psicológicos sufridos;

b) A la comunidad internacional, que conoce perfectamente el estado de indigencia financiera de Guinea, a ofrecer asimismo la ayuda médica y la asistencia técnica y financiera necesarias para la concesión de las reparaciones.

280. La Comisión saluda las sanciones selectivas ya adoptadas por la CEDEAO, la Unión Africana, la Unión Europea y los Estados Unidos de América contra las personas presuntamente responsables de manera directa o indirecta de los sucesos del 28 de septiembre. La Comisión recomienda que estas medidas se hagan extensivas a las personas indicadas en el presente informe, si aún no se les han impuesto sanciones.

281. Con respecto a la protección de las víctimas y los testigos, la Comisión recomienda que:

a) El Gobierno respete sus obligaciones en la materia y los compromisos que ha asumido para con las víctimas o testigos, en particular aquellos que han cooperado con la Comisión, teniendo debidamente en cuenta las particularidades de género;

b) La Unión Africana, la CEDEAO, la Unión Europea y todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo, intervengan ante el Gobierno de Guinea con el fin de recordarle sus obligaciones en materia de protección de las víctimas y testigos y tomen disposiciones para acoger, conforme a las normas del derecho internacional que regulan el asilo, a toda víctima o testigo que se encuentre en peligro.

Apéndice

Plano del estadio 28 de septiembre

